

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-001</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO</b> C.C. 1.051.656.064 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagara la de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-001</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO</b> C.C. 1.051.656.064 de Mompox

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer día (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, requiere contratar a una persona que preste sus servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)</b> La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)</b> mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.411.915)</b> mes vencido mes vencido.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.


**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO  
CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA :





 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-001
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-001
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de MARZO de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



**WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-001
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-001 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 de Mompox, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día **30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-001
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-01 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 de Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

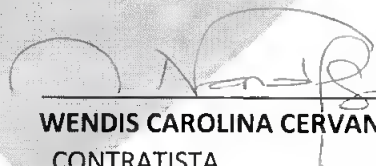
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-01 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



**WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-001 DE FECHA 01 MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
<b>Cedula</b>	1.051.656.064 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

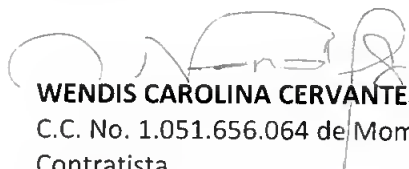
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente



**WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**  
C.C. No. 1.051.656.064 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-002</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES</b> en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ</b> C.C 7.429.880 de Barranquilla

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 expedida en Barranquilla (Atl.), de profesión **ECOGRAFISTA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) **4)** Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención de Ecografías a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico **ECOGRAFISTA** suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Ecografías a los usuarios del sistema. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico **ECOGRAFISTA**, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina en Ecografías con experiencias en el tema. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención en la Consulta de Ecografías a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00)**. La suma aquí pactada la suma se pagara la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 de MARZO AL 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.





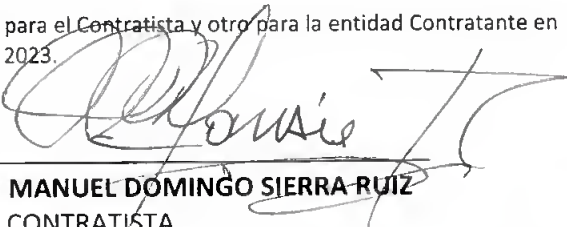
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-002</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES</b> en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ</b> C.C 7.429.880 de Barranquilla

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**  
 CONTRATISTA



### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	23 FEBRERO DE -2023

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

#### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de MÉDICO ECÓGRAFISTA, para la atención de 400 pacientes en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia y de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.

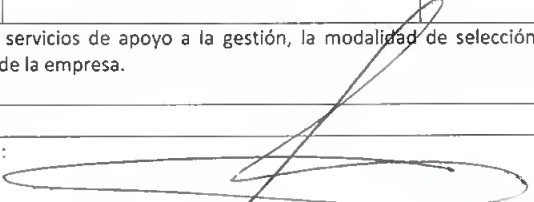
Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal MÉDICO ECÓGRAFISTA, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de ecográficas a los usuarios del sistema. Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional del área de la salud (ECÓGRAFISTA), con experiencias en el tema.


Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud (ECÓGRAFISTA), que le apoye en el servicio en la sede Principal de la E.S.E. y en Urgencia.

#### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como <b>ECOGRAFISTA</b> , para la atención de 400 pacientes en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia y de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de <b>ocho (8) horas</b> , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>ECOGRAFISTA</b> en la sede Principal de la E.S.E. y en Urgencia.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (02) mes</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO AL 30 DE ABRIL 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)</b> mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)</b> mes vencido.		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título Profesional en Medico Ecografista.</li> <li>Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.  El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-002
		<b>Página</b>	1 de 2

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-002
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES</b> en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

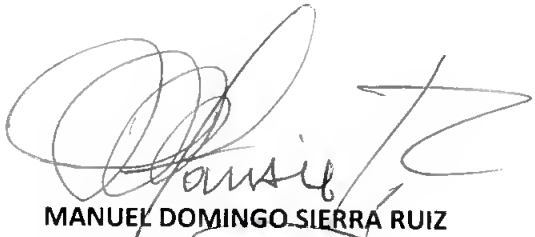
En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023.

Para constancia se firma por las partes,

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*

  
**MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-002
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-02 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 de Barranquilla, de profesión Ecografista, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar, a **partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

9



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-002
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-02 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

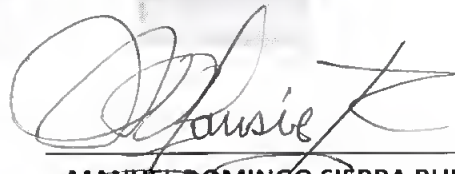
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-02 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE No. 2023-03-01-002 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios :

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
<b>Cedula</b>	7.429.880 de Barranquilla
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION DE 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Valor del contrato</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).


**BALANCE ECONOMICO**

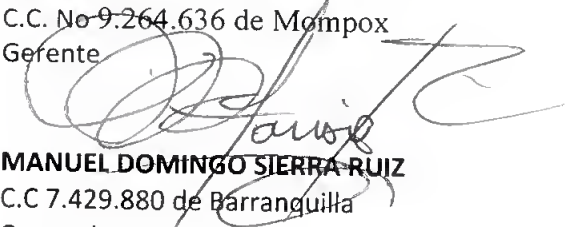
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(4.400.000,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(4.400.000,00).
Valor Pagado	(4.400.000,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**  
C.C 7.429.880 de Barranquilla  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-003</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ</b> C.C 9.270.914 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.914 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057)**, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-003</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ</b> C.C 9.270.914 de Mompox

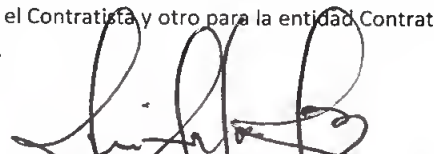
**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**  
CONTRATISTA 9228914



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medico a los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057)</b> , por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> . valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057)</b>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.


**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO  
CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO

FIRMA:





 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-003
		<b>VERSIÓN</b>	1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-003
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

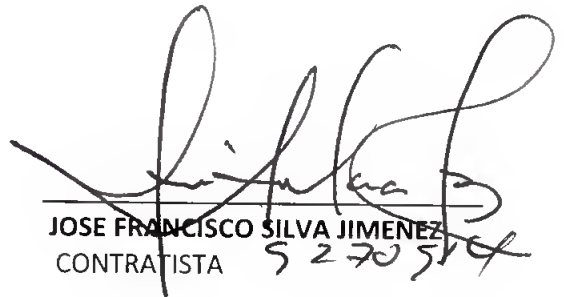
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbore. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-03
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-03-01-003 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ.**


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit. 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.270.914 de Mompox, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados-a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-03
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-03-01-03 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 9.270.914 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

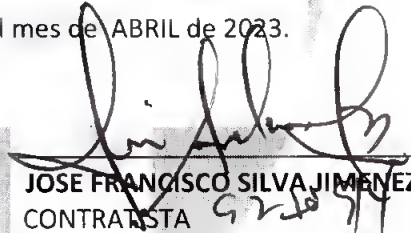
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-03-01-03 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



**JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-003 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
<b>Cedula</b>	9.270.914 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	(\$5.384.114,00)


**BALANCE ECONOMICO**

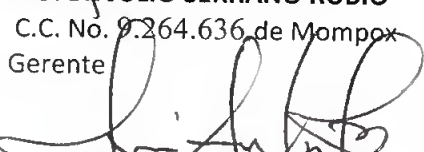
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**  
 C.C 9.270.914 de Mompox  
 Contratista 9270914



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-004</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO</b> <b>C.C. 1.045.702.533 de Barranquilla Atlántico</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.702.533 expedida en Barranquilla (Atlántico), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)**, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-004</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO</b> <b>C.C. 1.045.702.533 de Barranquilla Atlántico</b>

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**  
 CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23 de 2022
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>MEDICO GENERAL</b> para la atención de 704 pacientes en Consulta Externa en la sede Principal de la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE</b> , por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de suma <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE</b>			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Unico de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> 1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 			



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-004</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-004</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-004
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-004 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.702.533 expedida en Barranquilla (Atlántico), de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE (704) PACIENTES EN LA CONSULTA DE CONSULTA EXTERNA EN LA SEDE PRINCIPAL de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de dos (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	Del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir** del día 30 de ABRIL de 2022.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPÓX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-004
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-004 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.702.533 expedida en Barranquilla.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

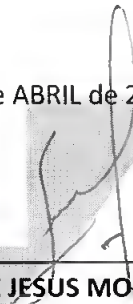
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-004 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*



**EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
 PRESTACION DE N° 2023-03-01-004 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO</b>
<b>Cedula</b>	1.051.702.533 de Barranquilla
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	(\$5.384.114,00)


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No: 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**  
 C.C 1.051.702.533 de Mompox  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-005</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA</b> <b>C.C 1.128.169.553</b>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(4) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-005</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA</b> <b>C.C 1.128.169.553</b>

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
**ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	23 de FEBRERO de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-01-18 de Diciembre 28 de 2021 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>MEDICO GENERAL</b> para la atención de pacientes en Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior plantea e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>sesenta (60)</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: <b>1)</b> Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. <b>2)</b> Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO		FIRMA: 	
CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO			



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-005</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-005</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbore. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-005
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-005 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION del contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de cuatro (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	SESENTA( 60) días , del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

1



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-005
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-05 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

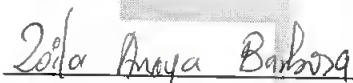
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-05 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-005 DEL 01 de MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios , así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA</b>
<b>Cedula</b>	1.128.169.553
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, proporcionalmente por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.692.056,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.692.056,00)
Valor Pagado	(\$2.692.056,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

En consecuencia, firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**  
C.C 1.128.169.553  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-007</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>INDIRA LUZ OSPINO RANGEL</b> <b>C.C 1.098.602.356 de Mompox</b>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356 de Mompox, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-007</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>INDIRA LUZ OSPINO RANGEL</b> <b>C.C 1.098.602.356 de Mompox</b>

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 INDIRA LUZ OSPINO RANGEL  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	23 de FEBRERO de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2º de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-018-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>MEDICO GENERAL</b> para la atención de pacientes en Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>sesenta (60) días</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: <b>1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</b>		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.  El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO		FIRMA : 	



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-007
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-007
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>INDIRA LUZ OSPINO RANGEL</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor Jurídico



**INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-007
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-007 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y INDIRA LUZ OSPINO RANGEL.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION del contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	SESENTA (60) días, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-007
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-07 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

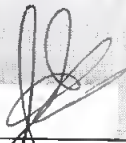
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-07 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-007 DEL 01 de MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:


<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>INDIRA LUZ OSPINO RANGEL</b>
<b>Cedula</b>	1.098.602.356 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

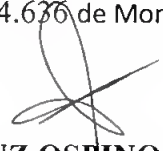
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, proporcionalmente por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**  
C.C 1.098.602.356 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-008</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ODONTOLOGO</b> para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ROSALYN MEJIA FACIOLINCE</b> <b>C.C 52.702.516 de Bogotá.</b>

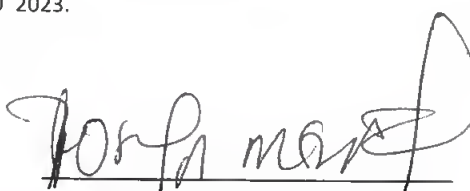
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.702.516 expedida de Bogotá, de profesión **ODONTÓLOGO**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) 2022-10-18-01 de octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta odontológica en Guataca, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador de odontología de la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Odontología a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en Odontología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador odontológico de la ESE, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 481,066 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.029.638)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESEINUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.514.819)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-008</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ODONTOLOGO</b> para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ROSALYN MEJIA FACIOLINCE</b> <b>C.C 52.702.516 de Bogotá.</b>

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Andrés Hernández Ciodaro, Coordinador de Odontología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
**ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**  
 CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>ODONTOLOGO</b> para la atención de 481,066 pacientes en GUATACA, de esta manera garantizar la atención odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de esta.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en odontología suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de odontología a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en odontología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la odontología con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la odontología que le apoye en el servicio de consultas de odontología en GUATACA.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ODONTOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN GUATACA.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 2.514.819), por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)</b> . Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.514.819)</b> . y/o proporcionalmente por fracción.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: <b>1)</b> Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. <b>2)</b> Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Odontología.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por <b>ROBINSON VIDES FUENTES</b> Coordinador de odontología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

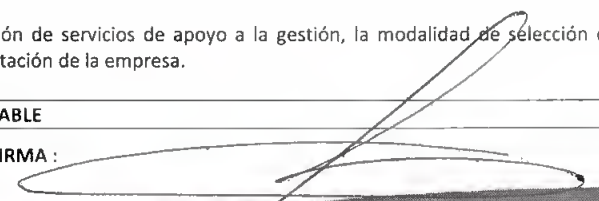
**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**


NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO

CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA :





 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-008
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-008
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ROSALYN MEJIA FACIOLINCE</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ODONTOLOGO</b> para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638).</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**  
CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-08
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-008 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ROSALYN MEJIA FACIOLINCE.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 52.702.516 de Bogotá, de profesión Odontólogo, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 2.514.819)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-08
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del 30 de ABRIL de 2023.

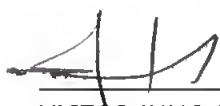
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-08 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 52.702.516 de Mompox.

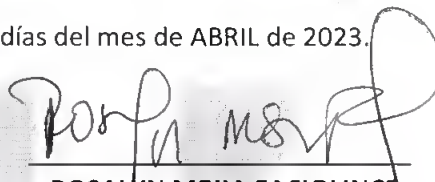
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL. **TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-08 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiano. Asesor jurídico*



**ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-08 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
<b>Cedula</b>	52.702.516 de Bogotá
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	(\$ 5.029.638)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESCINUEVE PESOS MCTE (\$ 2.514.819)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$ 5.029.638)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$ 5.029.638)
Valor Pagado	(\$ 5.029.638)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636 de Mompox

Gerente

**ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**

C.C 52.702.516 de Bogotá

Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-009</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERA</b> para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (P y M) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ANA ISABEL ALMANZA ARIAS</b> <b>C.C 33.218.728 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.728 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ENFERMERA PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE LOS PROGRAMA DE Promoción Mantenimiento (PyM) EN EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL RIO GRANDE, CHICAGUA Y CENTRO DE SALUD DE GUATACA**, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por **MARBEL MANCERA VALETS** Coordinadora de P y P de la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la **ATENCION DE PACIENTES DE LOS PROGRAMA DE Promoción Mantenimiento (PyM) EN EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL RIO GRANDE, CHICAGUA Y CENTRO DE SALUD DE GUATACA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como **ENFERMERA**, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la **ENFERMERIA** con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ENFERMERA PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE LOS PROGRAMA DE Promoción Mantenimiento (PyM) EN EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL RIO GRANDE, CHICAGUA Y CENTRO DE SALUD DE GUATACA**, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ENFERMERA PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE LOS PROGRAMA DE Promoción Mantenimiento (PyM) EN EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL RIO GRANDE, CHICAGUA Y CENTRO DE SALUD DE GUATACA**, de esta manera garantizar la atención de los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta en la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000,00)** La suma pactada será cancelada por el **HOSPITAL** al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** de 2023 hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del **HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA** las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL **CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

cl

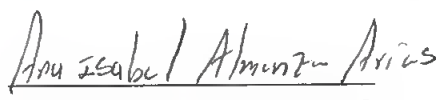
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-009</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERA</b> para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (P y M) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ANA ISABEL ALMANZA ARIAS</b> <b>C.C 33.218.728 de Mompox (Bolívar)</b>

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denys Garcés Mejía Coordinadora de P y M de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico

  
**ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**  
 CONTRATISTA




### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en ENFERMERIA suficiente, preste los servicios de como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en ENFERMERIA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio de Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población y de esta manera garantizar la atención de los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta en la E.S.E</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua

	y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.		
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.		
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Enfermería.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por Denys Garcés Mejía, Coordinadora de P y M de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO		FIRMA : 	
CARGO: JEFE TALENTO HUMANO			



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-009</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-009</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ANA ISABEL ALMANZA ARIAS</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERA</b> para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (P y M) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*

  
**ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**  
CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-009
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-009 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ANA ISABEL ALMANZA ARIAS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.218.728, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) mes, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-009
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-009 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.728 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01- 009 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazo. Asesor jurídico



**ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-009 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ANA ISABEL ALMANZA ARIAS
<b>Cedula</b>	33.218.728 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERA</b> para la atención de pacientes de los programa de promoción y mantenimiento (p y m) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	<b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)</b>


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	<b>(\$5.200.000,00)</b>
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	<b>(\$5.200.000,00)</b>
Valor Pagado	<b>(\$5.200.000,00)</b>
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**  
C.C. No. 33.218.728 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-010</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b> <b>C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERO (A)**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ese, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como ENFERMERA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance Adel objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00)**. La suma aquí pactada se pagara en pagos mes vencido de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

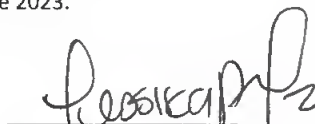
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-010</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b> <b>C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denys Garcés Mejía Coordinadora de Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

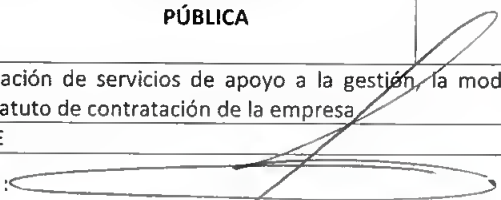
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 CONTRATISTA




## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 23-2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ese, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en <b>ENFERMERO (A)</b>, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio como <b>ENFERMERO (A)</b> para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.

<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		Santa Cruz de Mompox, Bolívar.	
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>		El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00). La suma aquí pactada se pagara por mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.	
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>		El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,	
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>		Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00) mes vencido.	
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>		EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: <b>1) Deberá</b> ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. <b>2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</b>	
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>		Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Enfermería.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>	
<b>3.10 SUPERVISION</b>		El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Carmen Estela Toscano Cantillo Coordinadora de Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.	
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>		Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>  <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.  <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.  <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.  <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.  <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.	
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO</b>		<b>FIRMA:</b> 	
<b>CARGO: JEFE TALENTO HUMANO</b>			



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-010</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-010</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>ENFERMERO (A)</b> para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

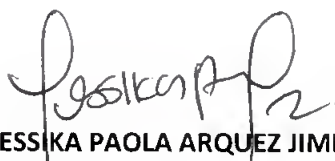
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico*



**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-10
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-03-01-10 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

*el*



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-10
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-03-01-10 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269.

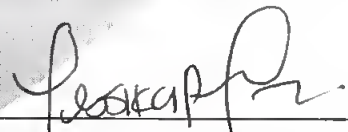
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-03-01-10 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesar jurídica

  
**JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-10 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ</b>
<b>Cedula</b>	33.223.269 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).</b>

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.646.840,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.646.840,00).
Valor Pagado	(\$3.646.840,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**  
 C.C. No. 33.223.269 de Mompox  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-011</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH</b> C.C 23.074.974

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.074.974 expedida en San Fernando Bolívar Mompox (Bolívar), de profesión CITOHILOGA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en citohistología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-011</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH</b> C.C 23.074.974

**CONTRATANTE. NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el jefe de Talento Humano, Osvaldo Osborn Pedrozo. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osborn Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico

  
**VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**  
 CONTRATISTA



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-011
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-011
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompos , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH** , con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.*  
*Revisó: Crisdiazo. Asesor juridico*

  
**VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-011 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023 se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH</b>
<b>Cedula</b>	C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)</b>

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000)
Valor Pagado	(\$3.000.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**  
C.C. 23.074.974 de San Fernando Bolívar  
Contratista



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-011
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-011 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar, de profesión CITOHISTOLOGA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como CITOHISTOLOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompos, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-011
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-011 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

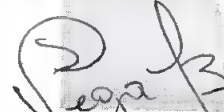
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-011 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompo Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboró: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



**VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**  
CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 23 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional. Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompo, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CITOHILOGA para la atención de OCHOCIENTOS (800) en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante cuatro (08) horas diarias en la E.S.E HSOPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompo, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E HSOPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000)</b> .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:                  Título como: CITOHISTOLOGA</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		



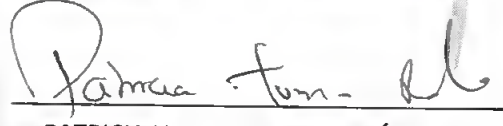
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-014</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ</b> C.C. 1.050.461.099 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.050.461.099 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagara de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contendentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-014</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ</b> C.C. 1.050.461.099 de Mompox

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
**PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ**  
 CONTRATISTA

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10—18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar a una persona que preste sus servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915). mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO</b> : El valor del presente contrato es la suma de <b>SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)</b> mes vencido.			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 			



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-014</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-014</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

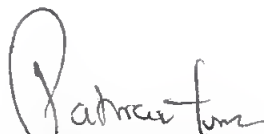
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-014
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-014 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.666 de Mompox, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de dos (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) MESES, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-014
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-014 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.050.461.099.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

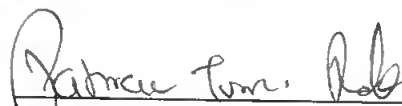
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-014 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-014 DE FECHA 01 MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ</b>
<b>Cedula</b>	1.050.461.099
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)


**BALANCE ECONOMICO**

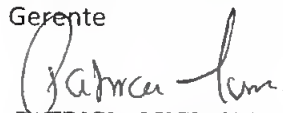
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)**.y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.050.461.099  
Contratista




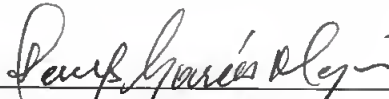
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-015</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>DENYS GARCES MEJIA</b> <b>C.C 33.213.358 de Mompox</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.213.358 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO EN SALUD**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente que garantice los servicios como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM). **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-015</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>DENYS GARCES MEJIA</b> <b>C.C 33.213.358 de Mompox</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

  
**DENYS GARCES MEJIA**  
 CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en ENFERMERIA suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en ENFERMERIA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio de Coordinadora de los Programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población y de esta manera garantizar la atención de los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta en la E.S.E</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los Programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

	( <b>\$2.788.760.00</b> ). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00).
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: <b>1)</b> Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. <b>2)</b> Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Enfermería.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

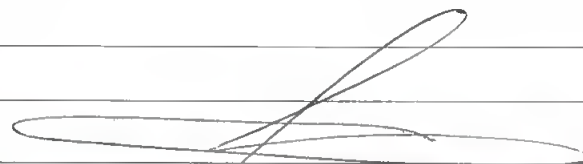
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.


**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO  
 CARGO: JEFE TALENTO HUMANO

FIRMA:





 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-015</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-015</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DENYS GARCÉS MEJIA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DENYS GARCÉS MEJIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**DENYS GARCÉS MEJIA**  
CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-015
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DENYS GARCES MEJIA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **33.213.358** de Mompox, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como COORDINADOR DEL PROGRAMA PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00).
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.





	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-015
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios identificado anteriormente**, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.213.358 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**SEGUNDO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdilazo. Asesor jurídico

  
 DENYS GARCES MEJIA  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **DENYS GARCES MEJIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	DENYS GARCES MEJIA
<b>Cedula</b>	33.213.358 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).

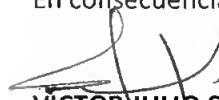
**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.577.520.00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.577.520.00).
Valor Pagado	(\$5.577.520.00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**DENYS GARCES MEJIA**  
C.C. No. 33.213.358 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-016</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ELBA PAOLA ORTIZ TORRES</b> C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA SUPERIOR** , quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **COORDINADORA DE VACUNAS** , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **COORDINADORA DE VACUNAS** . 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **ENFERMERA SUPERIOR**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **COORDINADORA VACUNACION COVID 19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **COORDINADORA VACUNACION COVID 19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **dos meses (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-016</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ELBA PAOLA ORTIZ TORRES</b> C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)


legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al **HOSPITAL** para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **HOSPITAL**. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**  
CONTRATISTA




### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-11-18-01 de Diciembre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como COORDINADORA VACUNACION COVID 19 – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como COORDINADORA VACUNACION COVID 19</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> .
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	



	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-016</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-016</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ELBA PAOLA ORTIZ TORRES</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbobe. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico*



**ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**  
CONTRATISTA

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-016 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ELBA PAOLA ORTIZ TORRES.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PAOLA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION en contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COORDINADORA COVID 19 PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MESES (2)</b> mes 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 30 de ABRIL de 2023.



3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PAOLA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 de MompoX.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en MompoX Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**PAOLA ORTIZ TORRES**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-016 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
<b>Cedula</b>	33.221.036 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – <b>COORDINADORA VACUNACION COVID 19</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 DE MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.

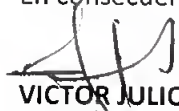
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(3.646.840,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(3.646.840,00)
Valor Pagado	(3.646.840,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente



**ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**  
 C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-017</b>
<b>OBJETO.</b>	EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como <b>QUIMICO FARMACEUTICO</b> , realizando actividades como: Efectuar la preparación de medicamentos de control especial, Elaboración de informe de farmacovigilancia – eventos adversos, Reporte y control de medicamentos especiales y Supervisión de las funciones del servicio farmacéutico.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ</b> <b>C.C. 73.090.385 de Cartagena.</b>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.090.385 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **QUIMICO FARMACEUTICO** a la **E.S.E.** de esta manera garantizar el buen manejo de los protocolos de la farmacia. **6)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **7)** Que el Jefe de Talento Humano ha certificado que el Hospital no cuenta en su planta de personal con un **QUIMICO FARMACEUTICO**, que permitan garantizar con eficiencia el servicio a los usuarios de la entidad. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente esta persona debe ser, esencialmente, Título Profesional como Químico Farmacéutico. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como **QUIMICO FARMACEUTICO**, realizando actividades como: reporte y control de medicamentos especiales y supervisión de las funciones del servicio farmacéutico. El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **QUIMICO FARMACEUTICO** en la E.S.E. **2)** Efectuar la preparación de medicamentos de control especial. **3)** Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos **4)** Reporte y control de medicamentos especiales y supervisión de las funciones del servicio farmacéutico. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023. **Parágrafo Único:** Su horario de trabajo se ajusta con independencia de su disponibilidad de tiempo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, Reportar y controlar los medicamentos especiales y Supervisar las funciones del servicio farmacéutico. Efectuar la preparación de medicamentos de control especial. Elaboración de informe de farmacovigilancia – eventos adversos. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	febrero 26 DE 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX</b>. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>QUIMICO FARMACEUTICO</b> a la <b>E.S.E.</b> de esta manera garantizar el buen manejo de los protocolos de la farmacia.</p> <p>El Jefe de Talento Humano ha certificado que el Hospital no cuenta en su planta de personal con un <b>QUIMICO FARMACEUTICO</b>, que permitan garantizar con eficiencia el servicio a los usuarios de la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como <b>QUIMICO FARMACEUTICO</b> , realizando actividades como: Efectuar la preparación de medicamentos de control especial, Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos, Reporte y control de medicamentos especiales y Supervisión de las funciones del servicio farmacéutico
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>QUIMICO FARMACEUTICO</b> en la E.S.E. 2) Efectuar la preparación de medicamentos de control especial. 3) Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos 4) Reporte y control de medicamentos especiales y supervisión de las funciones del servicio farmacéutico
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)</b> previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del



	respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: <b>a)</b> La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; <b>b)</b> La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; <b>c)</b> La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y <b>d)</b> El valor estimado es la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto.</p> <p><b>VALOR PROMEDIO MENSUAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)</b></p>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina de talento humano, permanecer en el lugar de trabajo asignado. <b>2</b> Efectuar la preparación de medicamentos de control especial. <b>3)</b> Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos.</p>		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional como Químico Farmacéutico.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO E. VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano.		<b>FIRMA :</b> 	

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-017
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-017
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ</b>
<b>Cedula</b>	73.090.385 de Cartagena
<b>Objeto:</b>	EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como QUIMICO FARMACEUTICO, realizando actividades como: Efectuar la preparación de medicamentos de control especial, Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos, Reporte y control de medicamentos especiales y Supervisión de las funciones del servicio farmacéutico.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-017
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-017 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.090.385 de Cartagena, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como QUIMICO FARMACEUTICO, realizando actividades como: Efectuar la preparación de medicamentos de control especial, Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos, Reporte y control de medicamentos especiales y Supervisión de las funciones del servicio farmacéutico.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-017
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-017 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 73.090.385 de Cartagena.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZY SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-017 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
 GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-017 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ
<b>Cedula</b>	73.090.385 de Cartagena
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	EL CONTRATISTA de manera personal, con eficiencia, responsabilidad, idoneidad se obliga para con el HOSPITAL a prestar sus servicios profesionales como QUIMICO FARMACEUTICO, realizando actividades como: Efectuar la preparación de medicamentos de control especial, Elaboración de informe de farmacovigilancia –eventos adversos, Reporte y control de medicamentos especiales y Supervisión de las funciones del servicio farmacéutico.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000)
Valor Pagado	(\$3.000.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**GUSTAVO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
 C.C. 73.090.385 de Cartagena  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-018</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO</b> <b>C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar</b>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión abogado, con tarjeta Profesional No. 77712 del C.S.J., quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-01-18 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la Entidad requiere de los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en asesoramiento jurídico para que le preste apoyo y asesoramiento en materia jurídica, que le permita en cualquier momento defender a la Entidad en todos aquellos procesos judiciales a favor y en contra de la ESE. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal de nivel profesional especializado en el área jurídica, que pueda prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento en esa materia. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional externo, con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional especializado que deben ser, esencialmente, profesional del área del DERECHO y con experiencia en el sector público. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la Gerencia del Hospital en materia jurídica y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. **2)** Asesorar a la Gerencia en toma de decisiones que tengan que ver con los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad **3)** Elabora los contra por prestación de servicio y otros. **4)** Apoyar a la gerencia de la Entidad en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Prestar apoyo y asesoramiento jurídico a la gerencia del Hospital; **2)** prestar asistencia o asesoría a la Gerencia de la Empresa cuando así lo requiera en aquellos casos que impliquen interpretación de asuntos jurídicos; **5)** mantener la reserva frente a la información suministrada por el Hospital o manejada para desarrollar la actividad encomendada y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el hospital sin previo consentimiento del Contratante; **6)** presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; **7)** presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; **8)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.

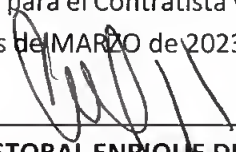


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-018</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO</b> <b>C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar</b>

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin ha expedido el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento: El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO  
 CONTRATISTA

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar sus servicios como: Apoyar a la Gerencia del Hospital en materia jurídica y elaboración de contra por prestación de servicio y otros. 2) Asesorar a la Gerencia en toma de decisiones que tengan que ver con los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad y elaboración de contra por prestación de servicio y otros. 3) Apoyar a la gerencia de la Entidad en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima ) SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>Título Profesional como: Abogado</b></p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-018</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-018</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
<b>Valor del contrato:</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023.

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**  
CONTRATISTA



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-018
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-018 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 de Mompox, de profesión Abogado, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato y/u orden será de <b>DOS (2)</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-018
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-018 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

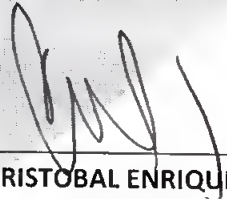
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-18 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.


---

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó Crisdiazo Asesor jurídico*


---

**CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-018 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
<b>Cedula</b>	9.264.735 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato y/u orden</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato y/u orden</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.

**BALANCE ECONOMICO**

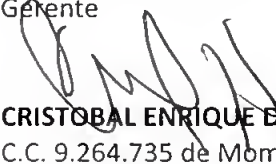
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato y/u orden	(\$7.508.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden	(\$7.508.200,00)
Valor Pagado	(\$7.508.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato y/u orden no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**  
 C.C. 9.264.735 de Mompox, Bolívar  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-019</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE</b> <b>C.C. 33.223.646 de Mompox</b>

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.223.646** expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Diciembre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en salud, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-019</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE</b> C.C. 33.223.646 de Mompox

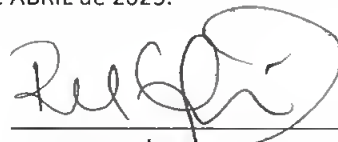
**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuio persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino. Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdia.co. Asesor jurídica*



**RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**  
CONTRATISTA

	diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00). la suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00)</b> .
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de facturación, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>Título Profesional como: Psicóloga</b></p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa como Profesional Universitario, AUDITOR (A) INTEGRAL EN CALIDAD EN SALUD.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo	<b>FIRMA :</b>
<b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano	



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Uno de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las

 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-019</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-019</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



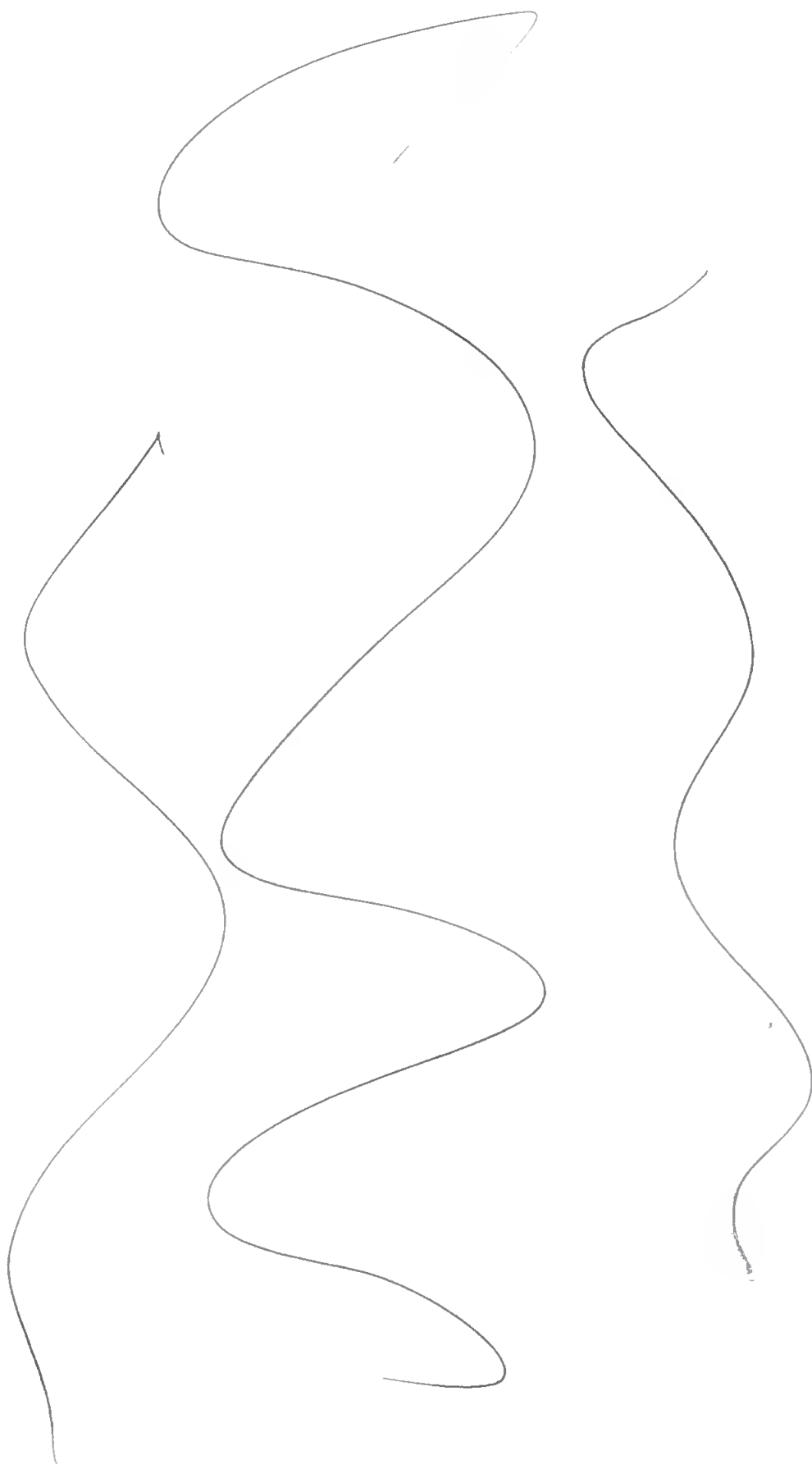
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL


*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdioza. Asesor jurídico*



**RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**  
CONTRATISTA





	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-019
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **33.223.646** de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE a satisfacción el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> mes, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-019
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.646 de Mompox,

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*



**RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE</b>
<b>Cedula</b>	<b>33.223.646</b> expedida en Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Valor del contrato</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.363.000.00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.363.000.00).
Valor Pagado	(\$5.363.000.00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**  
C.C. 33.223.646 expedida en Mompox  
Contratista







<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-020</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA</b> <b>C.C 79.950.049 de Bogotá</b>

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.049 expedida en Bogotá, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 209 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional especializado en esta área con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO AL 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNÉ al



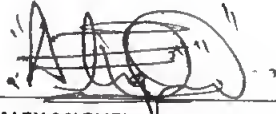
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-020</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA</b> <b>C.C 79.950.049 de Bogotá</b>

HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**  
 CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>		<b>TALENTO HUMANO</b>	
<b>FECHA:</b>		<b>FEVRERO 26 de 2023</b>	
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>			
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>			
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>			
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como <b>APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la <b>E.S.E. Hospital Local Santa María</b>. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de <b>APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST</b>.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, Auditor y profesionales del área de la salud con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional con el perfil requerido, que le apoye en el servicio de Auditoria en Calidad y Coordinar la Implementación del Programa de Salud ocupacional en la E.S.E.</p>			
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>			
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.		
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.		
<b>3.3. PLAZO DEL</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal,		



<b>CONTRATO</b>	desde el 01 de MARZO AL 30 DE ABRIL 2023.		
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de <b>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)</b> . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañados del respectivo informe de gestión, seguridad social y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b> : El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma mes vencido de <b>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)</b> .		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional de Medico, Profesional Especializado en la prestación de servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas y Auditor.</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> OSWALDO OSBON PEDROZO		<b>FIRMA :</b>	
<b>CARGO:</b> JEFE TALENTO HUMANO			

	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-020</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-020</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osborge. Jefe Oficina de Talento Humano.*  
*Revisó: Crisdario. Asesor jurídico*

  
**ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-020
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-020 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 79.950.049 expedida en Bogotá, de profesión Profesional Especializado en la Prestación de Servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.200.000).
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-020
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-020 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 79.950.049.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-20 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



**ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
 PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-20 DEL 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios-í:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA</b>
<b>Cedula</b>	9 C.C 79.950.049 expedida en Bogotá
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.200.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.400.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.400.000)
Valor Pagado	(\$2.400.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**  
 C.C 79.950.049 expedida en Bogotá  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023.03.01.021</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>Prestación de Servicios Profesional de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS c.c. 19.768.344 Mompos</b>

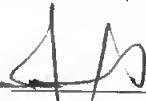
Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.344otá, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 209 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de Prestación de Servicios Profesional de **APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de **APOYO DE UN INGENERO AMBIENTAL** en la E.S.E Hospital Local Santa María., para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX** para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, en la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.320.000)** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **(02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del **01 DE MARZO al 30 de ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuio persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023.03.01.021</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>Prestación de Servicios Profesional de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS c.c. 19.768.344 Mompos</b>

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Ramona Garrido Saballe, o quien haga sus veces será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS  
 CONTRATISTA


Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como <b>APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX</b> en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de <b>APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.</b></p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, Auditor y profesionales del área de la salud con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional con el perfil requerido, que le apoye en el servicio de Auditoria en Calidad y Coordinar la Implementación del Programa de Salud ocupacional en la E.S.E.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
<b>3.3. PLAZO DEL</b>	La duración del contrato será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde



<b>CONTRATO</b>	el 01 de MARZO AL 30 DE ABRIL 2023 .		
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por valor de mes vencido de <b>UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)</b> . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañados del respectivo informe de gestión, seguridad social y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b> : El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de mes vencido de <b>UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)</b> .		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título Profesional de Medico, Profesional Especializado en la prestación de servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas y Auditor.</li> <li>Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> OSWALDO OSBON PEDROZO		<b>FIRMA:</b>	
<b>CARGO:</b> JEFE TALENTO HUMANO			

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-021</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-021</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS</b>
<b>Objeto:</b>	Prestación de Servicios Profesional de <b>APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-021
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-21 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 19.768.344, de profesión Profesional Especializado en la Prestación de Servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO**, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	OBJETO. LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 DE ABRIL al 30 de ABRIL 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-021
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-021 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 19.768.344.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-021 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
 PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-021 DEL 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios-í:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS</b>
<b>Cedula</b>	19.768.344 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.320.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$ 2.640.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$ 2.640.000)
Valor Pagado	(\$ 2.640.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**  
 C.C 19.768.344 de Mompox Bolívar  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-022</b>
<b>OBJETO.</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PEDRO ANDRES VIDES HERRERA</b> <b>C.C. 1.051.657.588.</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión abogado, con tarjeta Profesional No. 77712 del C.S.J., quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la Entidad requiere de los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en asesoramiento jurídico para que le preste apoyo y asesoramiento en materia jurídica, que le permita en cualquier momento defender a la Entidad en todos aquellos procesos judiciales a favor y en contra de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente de nivel profesional especializado en el área jurídica, que pueda prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento en la ESE. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional externo, con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional especializado que deben ser, esencialmente, profesional del área del Derecho con o sin experiencia. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Oficina Jurídica y responder los Derechos de Petición y demás funciones que se le asignen en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y otros. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la Oficina Jurídica en asuntos específicos que se asignen en materia jurídica 2) Elaborar respuestas de los Derechos de Peticiones que se presenten a la entidad. y otros. 4) Apoyar a la oficina jurídica en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que se procese. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de DOS MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar apoyo a la oficina jurídica del Hospital; 2) mantener la reserva frente a la información suministrada por el Hospital o manejada para desarrollar la actividad encomendada y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el hospital sin previo consentimiento del Contratante; 3) presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; 4) presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; 5) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin ha expedido el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-022</b>
<b>OBJETO.</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PEDRO ANDRES VIDES HERRERA</b> <b>C.C. 1.051.657.588.</b>

será el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
 PEDRO ANDRÉS VIDES HERRERA  
 CONTRATISTA

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-022</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-022</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>PEDRO ANDRES VIDES HERRERA</b>
<b>Objeto:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
<b>Valor del contrato:</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**  
CONTRATISTA




<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estimado de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>Título Profesional como: Abogado</b>  <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA .
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar sus servicios como: Apoyar a la Oficina Jurídica en materia de respuestas a los derechos de petición y demás asuntos que competen a esta oficina 2) Apoyar a la ESE en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese. Mantener la reserva de los asuntos que tenga conocimiento en su labor
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el día 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-022
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PEDRO ANDRES VIDES HERRERA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.657.588 de Mompox, de profesión Abogado, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) MCTE
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato y/u orden será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE(\$ 4.000.000)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-022
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.657.588 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

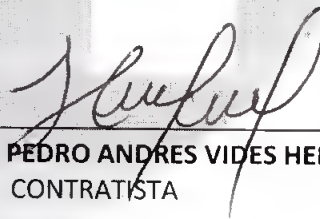
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Oshope Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompo, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	PEDRO ANDRES VIDES HERRERA
<b>Cedula</b>	1.051.657.588
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato y/u orden</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato y/u orden</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

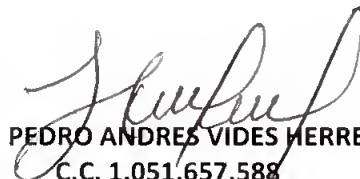
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato y/u orden	(\$ 4.000.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden	(\$ 4.000.000,00)
Valor Pagado	(\$ 4.000.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato y/u orden no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. 9.264.636  
Gerente



**PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**  
C.C. 1.051.657.588  
Contratista

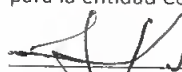
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-094</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipos de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de <b>ocho (8) horas</b> , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ</b> C.C. 1.002.422.267 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.267 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Técnico en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo y Demás Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad, que permita garantizar las labores pertinentes de las oficinas y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Técnico en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo y Demás Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico, tecnólogo, o profesional en cualquiera de las siguientes áreas: sistema e informática, administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la gestión, garantizando las labores Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)**.y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO de 2023 hasta 30 de ABRIL de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-094</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipos de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de <b>ocho (8) horas</b> , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ</b> C.C. 1.002.422.267 de Mompox

obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá **INDEMNE** al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo Asesor jurídica

  
**MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**  
 CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de e 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad, que permita garantizar las labores pertinentes de las oficinas y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Ingeniero de Sistema y Software, para el Mantenimiento del Sistema.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando las labores Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)..., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como: Bachiller, Técnico o Tecnólogo.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

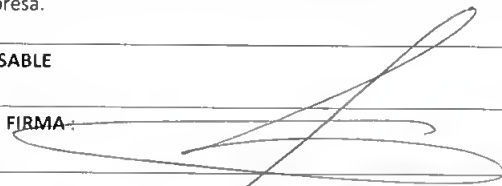
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	


**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

**NOMBRE:** Osvaldo Osbon Pedrozo.  
**CARGO:** Jefe de Talento Humano

**FIRMA:**



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-094
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-094
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape - Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiaz, Asesor jurídico

  
**MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-094
	FORMATO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-094 DE FECHA 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.002.422.267 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios a partir del 30 de ABRIL DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-094
	FORMATO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	VERSIÓN	1

documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se recibe a satisfacción por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-094 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.267 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-094 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osborn Jeje Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiaz Asesor jurídico



**MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-094 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
<b>Cedula</b>	1.002.422.267 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.861.360,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.861.360,00).
Valor Pagado	(\$3.861.360,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No: 9.264.636  
Gerente

  
**MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**  
C.C 1.002.422.267 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01- 095</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>PEDRO PABLO PABA RENGIFO</b> C.C. 9.274.310 de Mompox

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.310 expedida en Mompox (Bolívar), , quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de Resolución 2022-10-18-01 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice el mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E., para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACIÓN**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas y aquí descritas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, con experiencia certificada. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como técnico de los equipos biomédicos. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y RP expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.



CONTRATO No.	2023-03-01- 095
OBJETO.	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
CONTRATISTA.	<b>PEDRO PABLO PABA RENGIFO</b> C.C. 9.274.310 de Mompox

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA : ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA . LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA PRIMERA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA SEGUNDA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.*  
*Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*




**PEDRO PABLO PABA RENGIFO**  
CONTRATISTA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 22-10-18-01 de DOCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, esta fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E Hospital Local Santa María de Mompox Requiere contratar los servicios de una persona para que realice el mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E. para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACIÓN.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Tecnólogo Biomédico.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como técnico de los equipos biomédicos en la E.S.E Hospital Local Santa María.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rigido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<p><b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Tecnólogo Biomédico</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>										
<p><b>3.10 SUPERVISION</b></p>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>										
<p><b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b></p>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato.</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <p><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>										
<p><b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b></p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: middle;">CONTRATACIÓN DIRECTA</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">SIN FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">SIN FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">CON FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">CON FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</td> </tr> </table>	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA		CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA							
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA							
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa</p>											
<p><b>5. RESPONSABLE</b></p>											
<p>NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano</p>	<p>FIRMA: </p>										

 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-095</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-095</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	PEDRO PABLO PABA RENGIFO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**PEDRO PABLO PABA RENGIFO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-95
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-095 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PEDRO PABLO PABA RENGIFO.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.274.310 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

Objeto:	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
Valor Inicial del Contrato:	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
Valor Mensual Honorarios:	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	01 DE MARZO DE 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	30 DE ABRIL DE 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
Valor Final Ejecutado:	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2022-03-01-095 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 31 de mayo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.310 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-095 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elaboro: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**PEDRO PABLO PABA RENGIFO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01- 095 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	PEDRO PABLO PABA RENGIFO
<b>Cedula</b>	9.274.310 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.101.452  
Gerente

  
**PEDRO PABLO PABA RENGIFO**  
C.C 9.274.310 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-006</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EDILMA CABRALES SOTO</b> C.C. 1.051.660.898

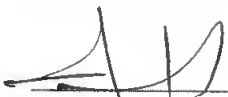
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILMA CABRALES SOTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.660.898 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista, se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagara la de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

44



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-006</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EDILMA CABRALES SOTO</b> C.C. 1.051.660.898

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer día (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza, Asesor Jurídico*



**EDILMA CABRALES SOTO**

CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar a una persona que preste sus servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830) La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de <b>VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO</b> : El valor del presente contrato es la suma de <b>SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.411.915)</b> mes vencido mes vencido.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO  
 CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA :





<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-006
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	EDILMA CABRALES SOTO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (500) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichas turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	SEIS MILLONES VEINTI-TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EDILMA CABRALES SOTO** con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de MARZO de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdinzo, Asesor jurídico*



**EDILMA CABRALES SOTO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-006
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-006 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EDILMA CABRALES SOTO.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILMA CABRALES SOTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.660.898 de Mompox, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-006
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-06 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 de Mompox (Bolívar).


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **HOSPITAL**.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-06 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el **HOSPITAL** efectúe el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de **ABRIL** de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Oshope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Cristóbal, Asesor jurídico*

  
**EDILMA CABRALES SOTO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-006 DE FECHA 01 MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **EDILMA CABRALES SOTO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	EDILMA CABRALES SOTO
<b>Cedula</b>	1.051.660.898
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

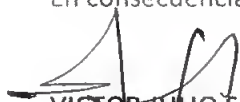
**BALANCE ECONOMICO**

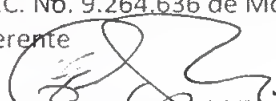
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**EDILMA CABRALES SOTO**  
 C.C. No. 1.051.660.898  
 Contratista





<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-013</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAIRO ANDRES PUPO LARA</b> <b>C.C 1.051.674.681</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.1051.674.681, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-013</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAIRO ANDRES PUPO LARA</b> C.C 1.051.674.681

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento, se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 JAIRO ANDRES PUPO LARA  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-013</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAIRO ANDRES PUPO LARA</b> <b>C.C 1.051.674.681</b>

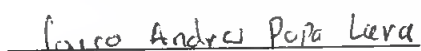
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.1051.674.681, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede principal. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-013</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAIRO ANDRES PUPO LARA</b> C.C 1.051.674.681

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNIE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 JAIRO ANDRES PUPO LARA  
 CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	28 de FEBRERO de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de <b>MEDICO GENERAL</b> para la atención de pacientes en Consulta Externa en la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales como <b>MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA</b> en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

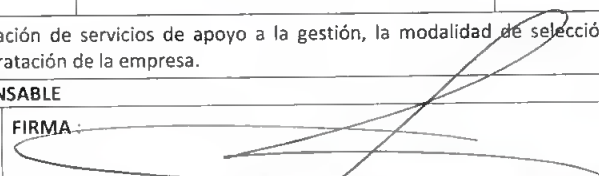
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>sesenta (60)</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que <b>CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)</b>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en medicina general</li> <li>• Experiencia Profesional mínima de un (01) años</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por <b>OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO</b> Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**


CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO	FIRMA: 
CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	




 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-013</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-013</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JAIRO ANDRES PUPO LARA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor del contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Oshope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**JAIRO ANDRES PUPO LARA**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-013
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-013 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JAIRO ANDRES PUPO LARA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.681, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION del contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede PRICIPAL, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de cuatro (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	SESENTA( 60) días , del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-013
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

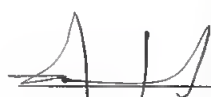
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-013 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.681.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-013 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**JAIRO ANDRES PUPO LARA**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
 PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-013 DEL 01 de MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **JAIRO ANDRES PUPO LARA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JAIRO ANDRES PUPO LARA
<b>Cedula</b>	1.051.674.681
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede principal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2022
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, proporcionalmente por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

En consecuencia, firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente



**JAIRO ANDRES PUPO LARA**  
 C.C 1.051.674.681  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-023</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	MARISOL VILLANUEVA SILVA C.C.1.002.422.409

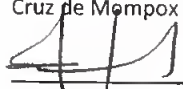
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.002.422.409, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte, horas extras diurnas, dominicales y festivos, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-023</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	MARISOL VILLANUEVA SILVA C.C.1.002.422.409

cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 MARISOL VILLANUEVA SILVA  
 CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-023</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-023</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARISOL VILLANUEVA SILVA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**MARISOL VILLANUEVA SILVA**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-023
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03.01.023 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARISOL VILLANUEVA SILVA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.409, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el Contrato de Prestación de Servicios.**


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	Sesenta (60) DIAS, desde MARZO 01 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 30 DE ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-023
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: RECIBIR A SATISFACCION** Y Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03.01.023 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.409.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03.01-023 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico*



**MARISOL VILLANUEVA SILVA**  
CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 26 DE 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de MompoX, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de MompoX, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales. Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de MompoX. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y registrado presupuestal, 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de MompoX, Bolívar.





3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido la suma de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> • Título como Auxiliar de Enfermería. <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>  1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.  2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.  3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.  4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.  <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO			FIRMA: 	

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023.03.01.023 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARISOL VILLANUEVA SILVA</b>
<b>Cedula</b>	1.002.422.409
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.600,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.600,00).
Valor Pagado	(\$2.601.600,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636

Gerente




**MARISOL VILLANUEVA SILVA**

C.C. 1.002.422.409

Contratista



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-024
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-024
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DENNIZ TORRES NIETO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**DENNIZ TORRES NIETO**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-024</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>DENNIZ TORRES NIETO</b> C.C.52.399.387

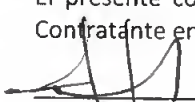
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.52.399.387, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2023-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** y la **UNIDAD MOVIL** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias y consulta externa. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido horas extras diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta** 60 días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-024</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>DENNIZ TORRES NIETO</b> C.C.52.399.387

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico


  
**DENNIZ TORRES NIETO**  
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 DE 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud; prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales. Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en Urgencias Y Unidad Móvil, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato mes vencido <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE:</b> OSVALDO OSBON PEDROZO. <b>CARGO:</b> JEFE OFICINA TALENTO HUMANO			<b>FIRMA:</b> 	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-024
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03.01.024 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DENNIZ TORRES NIETO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.399.387 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el Contrato de Prestación de Servicios.**


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	Sesenta (60) días, desde EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 30 DE ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-024
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** RECIBIR A SATISFACCION Y Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03.01.024 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **DENNIZ TORRES NIETO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 52.399.387

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)..** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03.01-023 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdioza. Asesor jurídico*

  
**DENNIZ TORRES NIETO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023.03.01.024 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DENNIZ TORRES NIETO**, identificada (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DENNIZ TORRES NIETO</b>
<b>Cedula</b>	52.399.387
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636

Gerente

  
**DENNIZ TORRES NIETO**

C.C. 52.399.387

Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-025</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL</b> C.C. 33.218.127 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluyendo el auxilio de transporte, horas extras diurnas, dominicales y festivos, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

49



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-025</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL</b> C.C. 33.218.127 de Mompox Bolívar

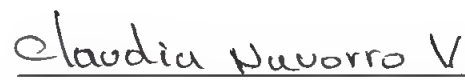
**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**  
CONTRATISTA 33 218 127



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> mes, del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de Mompox.

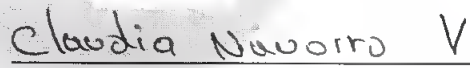
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**  
 CONTRATISTA 33 218 127



Contrato u orden Numero:	2023-01-02-025
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

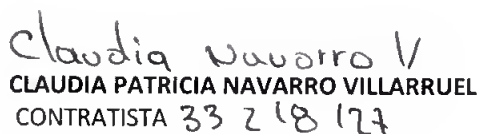
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**  
 CONTRATISTA 33 218 127

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CLAUDIA PATICIA NAVARRO VILLARRUEL**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
<b>Cedula</b>	33.218.127 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**  
C.C. 33.218.127 de Mompox  
Contratista 33 218 127



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) mes, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-025 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**  
CONTRATISTA 33 218 127



	trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>  1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.</b> <b>CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO</b>			<b>FIRMA:</b> 	

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>DICIEMBRE 26 de 2022</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-026</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MERY LUZ NIETO ROCHA</b> C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluyendo el auxilio de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

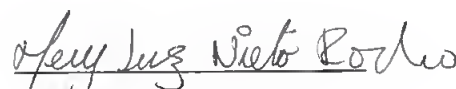
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-026</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MERY LUZ NIETO ROCHA</b> C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**MERY LUZ NIETO ROCHA**  
 CONTRATISTA



<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-026</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MERY LUZ NIETO ROCHA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**MERY LUZ NIETO ROCHA**  
CONTRATISTA

<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , por mensualidades vencidas.			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.</b> <b>CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO</b>			<b>FIRMA:</b> 	



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-26 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente (e) de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MERY LUZ NIETO ROCHA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios- así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MERY LUZ NIETO ROCHA
<b>Cedula</b>	33.223.651 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

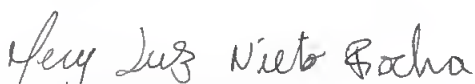
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 19767324 de Mompox  
 Gerente



**MERY LUZ NIETO ROCHA**  
 C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar  
 Contratista



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-026
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-26 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MERY LUZ NIETO ROCHA**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-026
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-26 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MERY LUZ NIETO ROCHA** mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-26 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesar jurídica

  
**MERY LUZ NIETO ROCHA**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-027</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO</b> C.C.1.051.677.720

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.677.720 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior, hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluyendo el auxilio de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** de 2023 **HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá **INDEMNE** al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será **Alix Molina Dávila**, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.

49



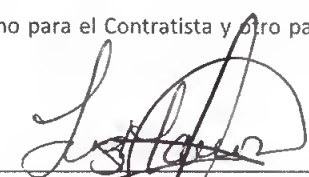
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-027</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO</b> C.C.1.051.677.720

El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico

  
 LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO  
 CONTRATISTA



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-027
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA – para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL  
*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*

  
**LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-27 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente (e) de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios- así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO
Cedula	1:051.677.720
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	01 de MARZO de 2023
Fecha de iniciación	01 de MARZO de 2023
Fecha de terminación	30 de ABRIL de 2023

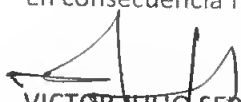
**BALANCE ECONOMICO**

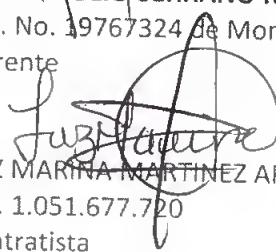
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 19767324 de Mompox  
 Gerente

  
**LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**  
 C.C. 1.051.677.720  
 Contratista



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social, se prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993).</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S. Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 0022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022, el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la E.S. Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional. Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección Pueblos y comunidades indígenas ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , por mensualidades vencidas.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el formato único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cedula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

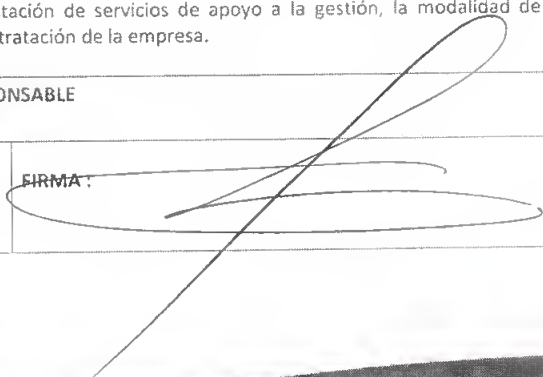
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.


**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.  
 CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA:





	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-027
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 2023-03-01-27 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.677.720 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-027
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-27 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte **LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**, y por la otra mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.677.720.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

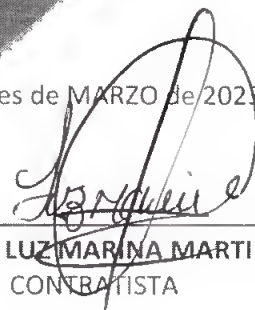
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-27 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboró: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Casáinzo, Asesor Jurídico*



**LUZ MARINA MARTINEZ AREVALO**  
CONTRATISTA




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.028</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ZULAY MARTINEZ NAVARRO</b> C.C. 30.825.654 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZULAY MARTINEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.654 de Mompox, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluido gastos de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



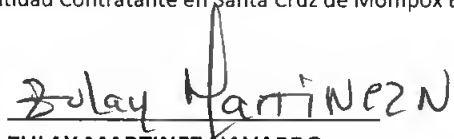
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.028</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ZULAY MARTINEZ NAVARRO</b> C.C. 30.825.654 de Mompox

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 \_\_\_\_\_

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabaro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
 \_\_\_\_\_

**ZULAY MARTINEZ NAVARRO**  
CONTRATISTA




**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe, de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe ,de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de Área de Urgencia de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo		<b>FIRMA :</b> 	
<b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano			



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-028
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-028
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ZULAY MARTINEZ NAVARRO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ZULAY MARTINEZ NAVARRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**ZULAY MARTINEZ NAVARRO**  
CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-028
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-028 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ZULAY MARTINEZ NAVARRO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZULAY MARTINEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.825.654 Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación**.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> mes, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABR de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 DE ABRIL de 2023.**

*(Handwritten mark)*



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-028
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del Recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-028 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ZULAY MARTINEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 30.825.654 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-028 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**ZULAY MARTINEZ NAVARRO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.028 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ZULAY MARTINEZ NAVARRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ZULAY MARTINEZ NAVARRO
<b>Cedula</b>	30.825.654 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**ZULAY MARTINEZ NAVARRO**  
 C.C. 30.825.654 de Mompox  
 Contratista



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-029
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-029
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	BLANCA ELINA TORO PALOMINO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**BLANCA ELINA TORO PALOMINO**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-029</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>BLANCA ELINA TORO PALOMINO</b> C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BLANCA ELENA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 expedida en Soledad Atlántico, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluido gastos de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

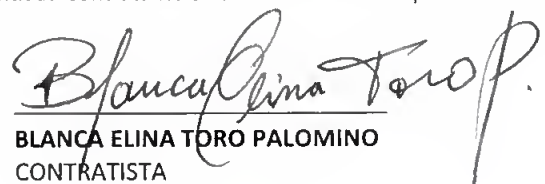



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-029</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>BLANCA ELINA TORO PALOMINO</b> C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico

  
**BLANCA ELINA TORO PALOMINO**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-029
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-03-01-029 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y BLANCA ELINA TORO PALOMINO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **BLANCA ELENA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 de Soledad Atlántico, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-029
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-029 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 de Soledad Atlántico.

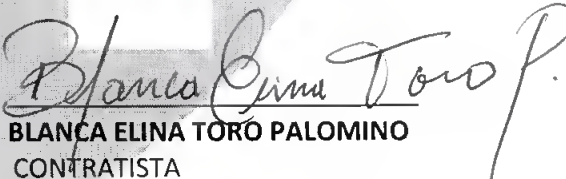
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-029 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HÓSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico

  
**BLANCA ELINA TORO PALOMINO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.029 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	BLANCA ELINA TORO PALOMINO
<b>Cedula</b>	22.651.698 de Soledad Atlántico
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

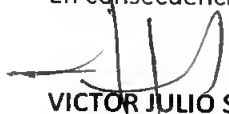
**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**BLANCA TORO PALOMINO**  
 C.C. 22.651.698 de Soledad Atlántico  
 Contratista



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 FEBRERO de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 08 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO			FIRMA: 	



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-030</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	SHIRLY BELTRAN CASTRO C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluyendo el auxilio de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-030</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	SHIRLY BELTRAN CASTRO C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios, causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.


El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Oshope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**SHIRLY BELTRAN CASTRO**  
 CONTRATISTA



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-030
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-030
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	SHIRLY BELTRAN CASTRO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b> - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**SHIRLY BELTRAN CASTRO**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del



	trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>  1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

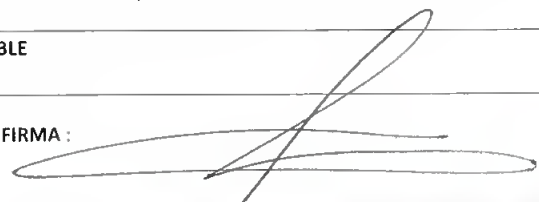
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	


**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

**NOMBRE:** OSVALDO OSBON PEDROZO.  
**CARGO:** JEFE DE TALENTO HUMANO

**FIRMA :**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-030
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-030 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y SHIRLY BELTRAN CASTRO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.491.069 expedida en Mompox-Bolívar, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> mes, del 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-030
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-030 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar.


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-030 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*

  
**SHIRLY BELTRAN CASTRO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-030 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>SHIRLY BELTRAN CASTRO</b>
<b>Cedula</b>	C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**SHIRLY BELTRAN CASTRO**  
 C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar

Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-031</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA</b> C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).

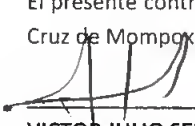
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte, La suma aquí pactada se pagara en la mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



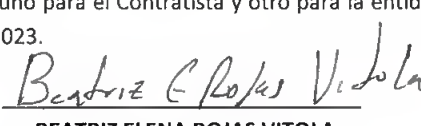
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-031</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA</b> C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al PRIMER (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**  
 CONTRATISTA




### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2021-12-28-03 de Diciembre 28 de 2021 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de GUATACA.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de GUATACA.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-031</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-031</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-031
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-031 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar), de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 ABRIL de 2022
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS(2) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-031
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

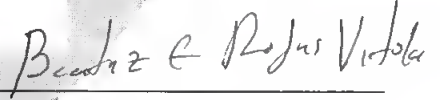
**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-031 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-031 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico

  
**BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.031 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
<b>Cedula</b>	C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**  
 C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).  
 Contratista



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-032
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	<b>GISELLA TORRES PEDROZO</b>
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabara: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico



**GISELLA TORRES PEDROZO**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-032</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GISELLA TORRES PEDROZO</b> C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-032</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GISELLA TORRES PEDROZO</b> C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico

  
**GISELLA TORRES PEDROZO**  
 CONTRATISTA




## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.





3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-032 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GISELLA TORRES PEDROZO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	GISELLA TORRES PEDROZO
<b>Cedula</b>	1.051.675.719 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
Gerente

  
**GISELLA TORRES PEDROZO**  
C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-03-01-032 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GISELLA TORRES PEDROZO.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.**

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> mes 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir de día 30 de ABRIL 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

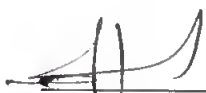
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** RECIBIR A SATISFACCION Y Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-032 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

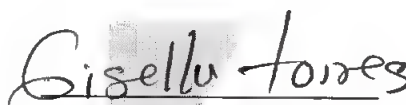
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-032 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**GISELLA TORRES PEDROZO**  
CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-033</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-033</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b>, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*

*Dayana M. Navarro C.*  
**DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO N°</b>	<b>2023-03-01-033</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO</b> C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.




CONTRATO N°	2023-03-01-033
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	<b>DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO</b> C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2.023



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-033 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.

*A*



3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-033 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-033 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-033 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
<b>Cedula</b>	1.051.678.437 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

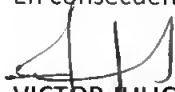
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00),
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00),
Valor Pagado	(\$1.300.600,00),
Saldo por Ejecutar	\$0,0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente

*Dayana M. Navarro C.*  
**DAYANA MARCEL NAVARRO CASTRO**

C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-034</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NORYS GUERRA VANEGAS</b> C.C. 32.740.790 de Mompox Bolivar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 expedida en Mompox Bolivar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta dé cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-034</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION - PAI en la sede de la LOBATA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NORYS GUERRA VANEGAS</b> C.C. 32.740.790 de Mompox Bolívar

Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**NORYS GUERRA VANEGAS**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-034</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NORYS GUERRA VANEGAS</b> C.C. 32.740.790 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 expedida en Mompox Bolívar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-034</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NORYS GUERRA VANEGAS</b> C.C. 32.740.790 de Mompox Bolivar

Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
 NORYS GUERRA VANEGAS  
 CONTRATISTA



<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-034</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>NORYS GUERRA VANEGAS</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI</b> en la sede de la LOBATA, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

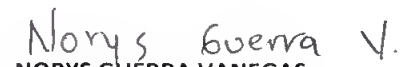
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**NORYS GUERRA VANEGAS**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACIÓN – PAI en la sede la LOBATA** área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA** área de influencia de la ESE.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.


Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA</b> área de influencia de la ESE-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA</b> área de influencia de la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) MCTE</b> .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.  <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA: 		

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	<b>2023-03-01-034</b>
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-034 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NORYS GUERRA VANEGAS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 de Mompox Bolivar de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

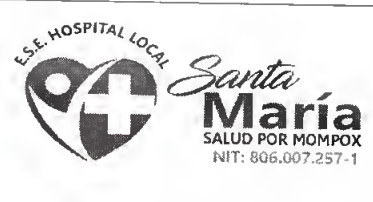
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** , a partir del día 30 de ABRIL de 2023.





	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-034
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


#### ACUERDOS:

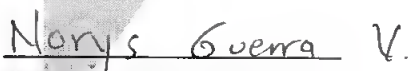
**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-034 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 30 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 de MompoX.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-034 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en MompoX-Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico

  
**NORYS GUERRA VANEGAS**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-034 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NORYS GUERRA VANEGAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	NORYS GUERRA VANEGAS
<b>Cedula</b>	C.C. 32.740.790 de Mompox Bolivar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

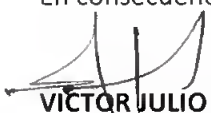
**BALANCE ECONOMICO**

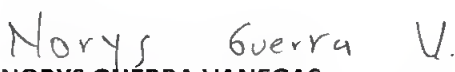
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**NORYS GUERRA VANEGAS**  
 C.C. 32.740.790 de Mompox Bolívar  
 Contratista



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 906.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-036</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-036</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARISOL SUAREZ GUZMAN</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA</b>, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

Elaboró: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**MARISOL SUAREZ GUZMAN**

CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01 -036</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA</b> , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARISOL SUAREZ GUZMAN</b> C.C 1.052.963.562 de Magangué


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.963.562 de Magangué, de profesión **Auxiliar de Enfermería**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA** en el Centro de salud de Santa Cruz Sede de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma aquí pactada se pagara en mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL DE 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01 -036</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA</b> , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARISOL SUAREZ GUZMAN</b> C.C 1.052.963.562 de Magangué

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que Corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Yimmi Bello Méndez, Coordinador de Bacteriología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el Mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. **PARAGRAFO UNICO:** Este valor incluye los viáticos causado por el desplazamiento del corregimiento de Santa Cruz a la cabecera Municipal y viceversa, para traer la toma de muestra realizada en consulta externa y urgencia

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**MARISOL SUAREZ GUZMAN**  
CONTRATISTA

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Coordinadora de Laboratorio de la ESE. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Yimmi Bello Méndez, Coordinador de Bacteriología de la ESE o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA: 	



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA en el Centro de salud de Santa Cruz Sede de la ESE.

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-036 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MARISOL SUAREZ GUZMAN
<b>Cedula</b>	C.C 1.052.963.562 de Magangué
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

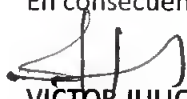
**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 19767324 de Mompox  
 Gerente

  
**MARISOL SUAREZ GUZMAN**  
 C.C 1.052.963.562 de Magangué  
 Contratista



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-036
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-03-01-036 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARISOL SUAREZ GUZMAN.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.052.963.562 de Magangué, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> mes, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-036
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

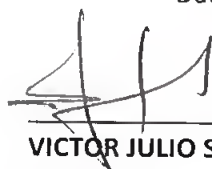
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-036 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.963.562 de Magangué.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-036 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**MARISOL SUAREZ GUZMAN**  
CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-037</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-037</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b>, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompos Bolívar, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico

*CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS*  
**CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-037</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS</b> C.C 1.052.985.541

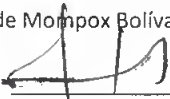
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.985.541, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en los corregimientos de travesía. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en el corregimiento de travesía, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TROCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 DE MARZO** hasta **30 de ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.



CONTRATO No.	2023-03-01-037
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuarios de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	<b>CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS</b> C.C 1.052.985.541

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 \_\_\_\_\_

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
 \_\_\_\_\_

**CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-003.01.037 FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
<b>Cedula</b>	1.052.985.541
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

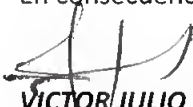
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**  
C.C 1.052.985.541  
Contratista



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM Y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contendentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 		



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-03-01-037 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.052.985.541, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

*[Handwritten signature]*

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-037 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.985.541.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-037 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

*cris carolina ramirez*  
**CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**  
CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-038
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-038
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	LICINIO MARTINEZ ROJAS
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de (PyM) de la ESE
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**LICINIO MARTINEZ ROJAS**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-038</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LICINIO MARTINEZ ROJAS</b> C.C.9.274.081 de Mompox (Bolívar)


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.274.081 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido el auxilio de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-038</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL,)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LICINIO MARTINEZ ROJAS</b> C.C 9.274.081 de Mompox (Bolívar)

Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denis Garcés Mejía, Coordinador Programas de Promoción Y Mantenimiento de la Salud – (Extramural) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**LICINIO MARTINEZ ROJAS**  
 CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 26 de 2023</b>

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompos, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompos, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompos, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompos, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompos. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.


Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos.



<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 1 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2022.			
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> .. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> 1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.  <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.</b> <b>CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO</b>			<b>FIRMA:</b> 	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-037 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LICINIO MARTINEZ ROJAS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.274.081 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCIÓN el contrato de prestación de servicios.**


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (P y M - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-038 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.081 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL

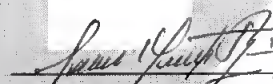
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-038 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**LICINIO MARTINEZ ROJAS**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-038 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	LICINIO MARTINEZ ROJAS
<b>Cedula</b>	9.274.081 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de (PyM) de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**LICINIO MARTINEZ ROJAS**  
C.C. 9.274.081 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



 <b>ES.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-039</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-039</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD - (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-039</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ</b> <b>C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)</b>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.921 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 DE MARZO hasta 30 de ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-039</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ</b> C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL  
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


  
 GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ  
 CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 26 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.



3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contudentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 		

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-039
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-039 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.656.921 de MompoX, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de MompoX, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-039
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-039 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.220.481 de Mompox.


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-039 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*

  
**GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.039 FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
<b>Cedula</b>	1.051.656.921 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**  
C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-041</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-041</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-041</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ</b> <b>C.C. 1.051.669.075 de Mompox</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.669.075 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**. El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 DE MARZO** hasta **30 de ABRIL 2023** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo lo bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Son obligaciones del **HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA** las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

*ee*





<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-041</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ</b> <b>C.C. 1.051.669.075 de Mompox</b>

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO 2023

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

**KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**  
CONTRATISTA



**Santa María**  
SALUD POR MOMPOX  
NIT: 806.007.257-1

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-041</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ</b> <b>C.C. 1.051.669.075 de Mompox</b>

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO 2023

  
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL

  
KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ  
CONTRATISTA

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-041</b>
<b>OBJETO.</b>	<p>Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b>, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.</p>
<b>CONTRATISTA.</b>	<p><b>KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ</b>  <b>C.C. 1.051.669.075 de Mompox</b></p>


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.669.075 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 DE MARZO** hasta **30 de ABRIL 2023** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO-26- 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 DE MARZO hasta 30 de ABRIL 2023
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara la suma de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL</b>



	<p><b>SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>, mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.</p>		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>, valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b></p>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	<p>EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.</p>			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<p><b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.</b>  <b>CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO</b></p>		<p><b>FIRMA :</b> </p>	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-041
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2023-03-01-041 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.669.075 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2.023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir día 30 de ABRIL DE 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-041
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-041 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.669.075 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-041 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.


---

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico


---

**KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-041 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
<b>Cedula</b>	C.C 1.051.669.075 de Mompox Bolívar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0 .

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente



**KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**  
C.C. 1.051.669.075 de Mompox Bolívar.  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-042</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO</b> C.C. 1.193.456.790 de Mompox.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.193.456.790 de Mompox, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara en la mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

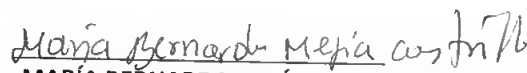


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-042</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO</b> C.C. 1.193.456.790 de Mompox.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdrazo. Asesor jurídico

  
**MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**  
 CONTRATISTA




**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara , mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	X	CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-042
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-042 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar., de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de CANDELARIA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 30 de **ABRIL** de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-042
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-42 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.790 de Mompox –Bolívar.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

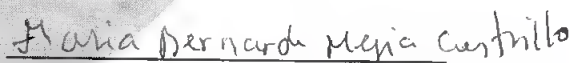
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-42 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-042 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO</b>
<b>Cedula</b>	C.C 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar.
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de CANDELARIA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

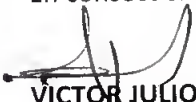
**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**  
 C.C 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar.  
 Contratista





	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-044</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-044</b>
<b>Entidad Contratante</b>	<b>ESE Hospital Local Santa María</b>
<b>Contratista</b>	<b>YULEIDIS SIMANCA TORRES</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

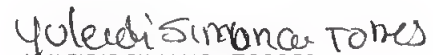
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*



**YULEIDIS SIMANCA TORRES**  
CONTRATISTA

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-044

Señora

YULEIDIS SIMANCA TORRES

C.C. 1.051.655.190 expedida en Mompox- Bolívar

### 1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION PAI Y VACUNACION COVID-19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
- b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

**2. JUSTIFICACION:** Le corresponde a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Consistente en prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, ejerciendo esta labor en el Áreas de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los Programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación Covid-19, en la E.S.E. apoyando a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

**3. DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

**4. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

### 5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

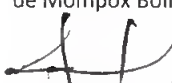
- a. Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- b. Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- c. Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

**6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado ORDEN DE REMUNERACION DE SERVICIO CODIGO 245020904 y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

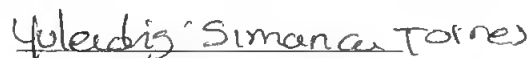
**7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

**8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
YULEIDIS SIMANCA TORRES  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -
<b>3.3. PLAZO DE LA ORDEN</b>	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (02) MES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rigido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al crónograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	



**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-04-044 DE FECHA 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YULEIDIS SIMANCA TORRES.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.190 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO del contrato y/o la orden de Prestación de Servicios.**

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe...
<b>Valor Inicial del Contrato y/o la Orden</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor del Contrato y/o la Orden:</b>	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),
<b>Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio</b>	30 ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-03-01-044 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.190 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** ,, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

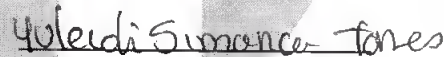
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-044 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico



**YULEIDIS SIMANCA TORRES**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-044 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	YULEIDIS SIMANCA TORRES
<b>Cedula</b>	1.051.655.190 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
Gerente



**YULEIDIS SIMANCA TORRES**  
C.C. 1.051.655.190 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-045</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-045</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>FERMINA RUIZ ANGARITA</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **FERMINA RUIZ ANGARITA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**FERMINA RUIZ ANGARITA**

CONTRATISTA



## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-045

Señor(a):

**FERMINA RUIZ ANGARITA**

C.C. 1.002.421.920 expedida en Mompox (Bolívar).

### 1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

### 5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

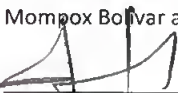
- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.


7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico

  
**FERMINA RUIZ ANGARITA**  
CONTRATISTA

## ESTUDIOS PREVIOS

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 26 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procedió a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b></p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>VACUNACION</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>VACUNADORA</b> y Auxiliar de Enfermería en las actividades <b>DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -
<b>3.3. PLAZO DE LA ORDEN</b>	La duración del contrato y/o la orden será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 	

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-045 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **FERMINA RUIZ ANGARITA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	FERMINA RUIZ ANGARITA
<b>Cedula</b>	1.002.421.920 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO DE 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0,0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente

  
**FERMINA RUIZ ANGARITA**  
 C.C. 1.002.421.920 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista



**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-045 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y FERMINA RUIZ ANGARITA**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERMINA RUIZ ANGARITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.421.920 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como <b>VACUNADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>VACUNADORA</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>Valor Inicial del Contrato y/o la Orden</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor del Contrato y/o la Orden:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:</b>	La duración del contrato y/o la orden será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 de MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	<b>01 de MARZO 2023</b>
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio</b>	<b>30 de ABRIL de 2023</b>
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.</b>
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

### CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios**, a partir del día 30 de ABRIL de 2023
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-03-01-045 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FERMINA RUIZ ANGARITA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.424.920 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

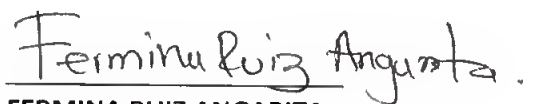
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-045 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023** una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo Asesor jurídico*



**FERMINA RUIZ ANGARITA**  
CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-046</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-046</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DIANA MARCELA CERVANTES CONDE</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompos, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa</p>
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico

  
**DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**  
 CONTRATISTA

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-046

Señora

**DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**

C.C. 1.051.676.407 expedida en Mompox- Bolívar

### 1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

### 5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:


- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.


7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osvelda Osbon. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico

  
**DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**  
CONTRATISTA



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ,, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera Idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

## ESTUDIOS PREVIOS

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 26 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b></p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	<p>Prestar los servicios como <b>VACUNADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b>, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>VACUNACION</b>, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.</p>
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	<p>El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>VACUNADORA</b> y Auxiliar de Enfermería en las actividades <b>DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -</p>
<b>3.3. PLAZO DE LA ORDEN</b>	<p>La duración del contrato y/o la orden será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 <b>ABRIL</b> de 2023.</p>



**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-046 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DIANA MARCELA CERVANTES CONDE.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.407 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como <b>VACUNADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>VACUNADORA</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>Valor Inicial del Contrato y/o la Orden</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor del Contrato y/o la Orden:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:</b>	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios** , a partir del el día 30 de ABRIL de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

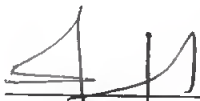
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-03-01-046 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.407 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 23-03-01-046 DE FECHA 01 MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-046 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	DIANA MARCELA CERVANATES CONDE
<b>Cedula</b>	1.051.676.407de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente

  
**DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**  
 C.C. 1.051.676.407 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista

 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-047</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-047</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DANITH FERREIRA HERNANDEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como <b>ANOTADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompos, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>ANOTACION</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**DANITH FERREIRA HERNANDEZ**  
CONTRATISTA



## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-047

Señor(a):

**DANITH FERREIRA HERNANDEZ**

C.C 1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar

### 1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **ANOTADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando **LA ANOTACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. JUSTIFICACION: Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **ANOTADORA** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **ANOTADORA** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. DURACIÓN: La duración será de DOS (2) meses, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

### 5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico

**DANITH FERREIRA HERNANDEZ**

CONTRATISTA

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podrá sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 	



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	<b>FEBRERO 26 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>ANOTADORA Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>ANOTADORA Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b></p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	<p>Prestar los servicios como ANOTADORA dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompo, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>ANOTACION</b>, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la <b>jornada de vacunación COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.</p>
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	<p>El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>ANOTADORA</b> y Auxiliar de Enfermería en las actividades <b>DE LOS PROGRAMAS PAI</b> en el área de influencia de la ESE -</p>
<b>3.3. PLAZO DE LA ORDEN</b>	<p>La duración del contrato y/o la orden será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.</p>

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-047 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DANITH FERREIRA HERNANDEZ**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.138.735 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO del contrato y/o la orden de Prestación de Servicios.**

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como <b>ANOTADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>ANOTACION</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
<b>Valor Inicial del Contrato y/o la Orden</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor del Contrato y/o la Orden:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:</b>	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO Hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS MESES desde MARZO 01 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.



2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios**, el día 30 de ABRIL de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-47 DE FECHA 02 DE ENERO**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.007.138.735 de MompoX.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-47 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en MompoX Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**DANITH FERREIRA HERNANDEZ**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-047 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	DANITH FERREIRA HERNANDEZ
<b>Cedula</b>	1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como <b>ANOTADORA</b> dentro la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la <b>ANOTACION</b> , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación <b>COVID-19</b> y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente



**DANITH FERREIRA HERNANDEZ**  
 C.C. 1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar  
 Contratista



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-048
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NUBIA REYES ZUÑIGA
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NUBIA REYES ZUNIGA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL  
*Elabora: Osvaldo Osborn, Jefe de Talento Humano.*  
*Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**NUBIA REYES ZUNIGA**  
CONTRATISTA

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-48

Señor(a):

**NUBIA REYES ZUÑIGA**

C.C. 1.051.676.023 expedida en Mompox (Bolívar).

### 1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. JUSTIFICACION: Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

**DURACIÓN:** La duración será del dos (2) meses, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

### 5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL  
Elaboró: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico


  
\_\_\_\_\_  
**NUBIA REYES ZUÑIGA**  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 FEBRERO de 2022
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1.751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
<b>3.3. PLAZO DE LA ORDEN</b>	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades de y/o honorarios vencidos de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> ., y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un riguroso control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		



3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 23-03-01-48 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NUBIA REYES ZUÑIGA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.023 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

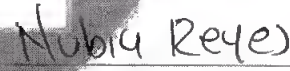
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-48 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osborge Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Cristóbal Asesor Jurídico*



**NUBIA REYES ZUÑIGA**  
CONTRATISTA



**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23-03-01-048 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NUBIA REYES ZUÑIGA**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NUBIA REYES ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.023 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, RECEIBE** el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato y/o la Orden</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor del Contrato y/o la Orden:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	01 de MARZO hasta el 30 de ABERIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-48 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NUBIA REYES ZUÑIGA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	NUBIA REYES ZUÑIGA
<b>Cedula</b>	1.051.676.023 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
Gerente



**NUBIA REYES ZUÑIGA**  
C.C. 1.051.676.023 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-049</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b> <b>C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.040.581 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como técnica **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **técnico responsable de la digitación, para realizar el registro de las vacunas en el aplicativo PAIWEB del plan nacional de vacunación contra el covid-19 y de lo esquema PAI en la ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI.** 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación: Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como - **TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACIÓN, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, para garantizar el registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador (a) de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE., **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Técnico - **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-049</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b> <b>C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiano. Asesor jurídico

  
**LUIS RAFAEL COOK ROMERO**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-049</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b> <b>C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)</b>


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, LUIS RAFAEL COOK ROMERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.040.581 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como técnica RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como TECNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, técnico responsable de la digitación, para realizar el registro de las vacunas en el aplicativo PAIWEB del plan nacional de vacunación contra el covid-19 y de lo esquema PAI en la ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO Prestar los servicios como - TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI, para garantizar el registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador (a) de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE., SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023 QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-049</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b> C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabaro. Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Reviso: Crisdiozo. Asesor juridico

  
**LUIS RAFAEL COOK ROMERO**  
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2022
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de Técnicos para que preste los servicios como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE</b>, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE</b>, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales..</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como Técnico - <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI</b> registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA</b>



	<b>PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI</b> , garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales			
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.			
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara en la suma de <b>de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ..., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de <b>de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> ,			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Técnico en las diferentes modalidades.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE:</b> OSVALDO OSBON PEDROZO. <b>CARGO:</b> JEFE DE TALENTO HUMANO		<b>FIRMA :</b>		

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-049</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-049</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN - PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Flabaro Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revina Cristóbal Asesor jurídico*



**LUIS RAFAEL COOK ROMERO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-049 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUIS RAFAEL COOK ROMERO</b>
<b>Cedula</b>	C.C 85.040.581 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**LUIS RAFAEL COOK ROMERO**  
 C.C 85.040.581 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-049
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-049 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS RAFAEL COOK ROMERO**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 85.040.581 de Mompox, de profesión técnico Laboral en Mercadeo y Ventas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día **30 de ABRIL de 2023**.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-049
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-049 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.636 de Mompox.

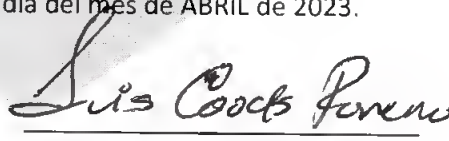
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-049 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico

  
**LUIS RAFAEL COOK ROMERO**  
 CONTRATISTA

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806 007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-050
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-050</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	CANDELARIA ZABALETA MACHADO
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiozo Asesor Juridico

  
**CANDELARIA ZABALETA MACHADO**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-050</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CANDELARIA ZABALETA MACHADO</b> <b>C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-050</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CANDELARIA ZABALETA MACHADO</b> C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

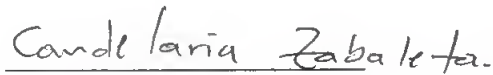
CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora. Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó. Crisdiazo. Asesor jurídico*

  
**CANDELARIA ZABALETA MACHADO**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-050</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>CANDELARIA ZABALETA MACHADO</b> <b>C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL




CONTRATO No.	2023-03-01-050
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	<b>CANDELARIA ZABALETA MACHADO</b> C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolivar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.


  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osborn Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdoza Asesor Jurídico

  
**CANDELARIA ZABALETA MACHADO**  
 CONTRATISTA




## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> .. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad igual vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.	FIRMA: 		




	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-050
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-03-01-050 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CANDELARIA ZABALETA MACHADO**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar), de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> meses del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-050
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

#### CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-050 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

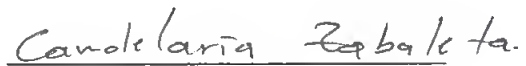
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-050 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico



**CANDELARIA ZABALETA MACHADO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
 PRESTACION DE N° 2023-03-01-050 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	CANDELARIA ZABALETA MACHADO
<b>Cedula</b>	1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Valor Pagado	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
 Gerente

  
**CANDELARIA ZABALETA MACHADO**  
 C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 906.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-051</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-051</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JOSE RICARDO HERRERA OSPINO</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b>, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**  
CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-051</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JOSE RICARDO HERRERA OSPINO</b> C.C.1.051.676.305 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.305 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **HIGIENISTA ORAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE., para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **HIGIENISTA ORAL**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud –

<b>CONTRATO No.</b>	2023-03-01-051
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JOSE RICARDO HERRERA OSPINO</b> C.C 1.051.676.305 de Mompox

**COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE., para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL) en la Cabecera y todos los Corregimientos del Municipio, tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como apoyo a los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL) en la Cabecera y todos los Corregimientos del Municipio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)** La suma aquí pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: -VIATICOS** Los gastos por concepto de viáticos y viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del Contratista en los corregimientos del municipio se encuentran incluidas a cargo al contrato de prestación de servicios suscrito con la E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 4. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 5. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denis Garcés Mejía, Coordinadora de los programas de Promoción y Prevención (PyM) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-051</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JOSE RICARDO HERRERA OSPINO</b> C.C 1.051.676.305 de Mompox

declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMAS SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

**VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompós Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 JOSE RICARDO HERRERA OSPINO  
 CONTRATISTA


Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 DE 2022
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de MompoX, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de MompoX, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de MompoX. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b>, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de MompoX, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de MompoX</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar los servicios como <b>APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b>, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de MompoX, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente HIGIENISTA ORAL.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b>, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de MompoX, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>



3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.		
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (02) MESES</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas mes de <b>UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)</b> ., previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contudentes para pago		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas mes de <b>UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar en HIGIENISTA ORAL.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Cópia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado</li> <li>• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>• Foto Cópia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA: 		

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-051
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-051 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JOSE RICARDO HERRERA OSPINO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.676.305 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.


#### CONDICIONES GENERALES:

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – <b>COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02) mes, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023</b>
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)</b>

#### CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 30 de ABRIL de 2023.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-051
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-051 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra JOSE RICARDO HERRERA OSPINO, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.305 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-051 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape - Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiaz - Asesor jurídico*

  
**JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-051 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
<b>Cedula</b>	1.051.663.256 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mes vencido de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.500.000, 00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.500.000, 00)
Valor Pagado	(\$3.500.000, 00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636 de Mompox

Gerente

  
**JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**

C.C 1.051.676.305 de Mompox

Contratista



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-052</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-052</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-052</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO</b> C.C 1.051.673.645

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.673.645, profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 DE MARZO** hasta **30 de ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.



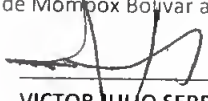


**Santa María**  
SALUD POR MOMPOX  
NIT. 806.007.257-1

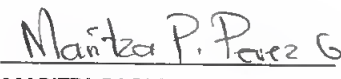
CONTRATO No.	2023-03-01-052
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)</b> , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	<b>MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO</b> C.C 1.051.673.645

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL


Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdazo, Asesor jurídico


  
MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.



3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contudentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS		X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 		

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-052
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-052 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.673.645, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-052
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-052 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.220.481 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-052 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Crisdiazo, Asesor Jurídico



**MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.052 FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO
<b>Cedula</b>	1.051.673.645
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

**MARITZA PAOLA PEREZ GARRIDO**  
C.C 1.051.673.645  
Contratista



	Acta de Inicio	Código	2023-03-01-053
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-03-01-053
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	HILDA TORRES AMARIS
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI</b> en la sede de <b>GUATACA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HILDA TORRES AMARIS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osbope Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiazo Asesor jurídico

  
**HILDA TORRES AMARIS**  
 CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-053</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HILDA TORRES AMARIS</b> C.C. 3.757.348

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HILDA TORRES AMARIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.757.348, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.

15



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-053</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-</b> , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HILDA TORRES AMARIS</b> C.C. 3.757.348

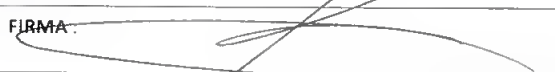
Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEN al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: *Dsbope* Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: *Crisdiaz* Asesor jurídico


  
**HILDA TORRES AMARIS**  
 CONTRATISTA

<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.							
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,							
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) MCTE</b> .							
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.							
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>							
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.							
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,							
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>								
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<table border="1"> <tr> <td>SIN FORMALIDADES PLENAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CON FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	SIN FORMALIDADES PLENAS		CON FORMALIDADES PLENAS	X	<table border="1"> <tr> <td>CONVOCATORIA PÚBLICA</td> <td></td> </tr> </table>	CONVOCATORIA PÚBLICA	
SIN FORMALIDADES PLENAS								
CON FORMALIDADES PLENAS	X							
CONVOCATORIA PÚBLICA								
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.								
<b>5. RESPONSABLE</b>								
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo. <b>CARGO:</b> Jefe de Talento Humano	<b>FIRMA:</b> 							



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede GUATACA</b> área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede GUATACA</b> área de influencia de la ESE.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la GUATACA</b> área de influencia de la ESE-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede GUATACA</b> área de influencia de la ESE.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-053
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U OARDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-053 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HILDA TORRES AMARIS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 de Mompox Bolivar de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la GUATACA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día **30 de ABRIL de 2023**.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-053
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-053 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 30 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **HILDA TORRES AMARIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.757.348.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-053 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**HILDA TORRES AMARIS**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-053 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora a **HILDA TORRES AMARIS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	HILDA TORRES AMARIS
<b>Cedula</b>	C.C. 3.757.348
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de GUATACA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**HILDA TORRES AMARIS**  
C.C. 3.757.348  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-054</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA DE TESORERIA</b> en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA</b> C.C 32.258.714 de Medellín

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 expedida en Medellín (Antioquia), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, y servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, que se genere de las actividades propias de la oficina de tesorería, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro, pago de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de tesorería y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática, Análisis Financiero, Curso de Contabilidad. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-054</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA DE TESORERIA</b> en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA</b> C.C 32.258.714 de Medellín

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Emiro Toro Palomino. Tesorero General de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 \_\_\_\_\_

**VICTOR JULIO SERRANO JULIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Oshapp Jefe Oficina de Talento Humano  
 Reviso: Crisdazo Asesor jurídico*

  
 \_\_\_\_\_

**LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**  
CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON QUINIENTOS

	<p><b>MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00).</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato</p>		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en de <b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)</b>, valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)</b>,</p>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <p>Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Técnica Contable, Sistema e Informática.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <p><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.</p>			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<p><b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano</p>		<p><b>FIRMA :</b></p>	



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-052</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-052</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL


Elaboro: Osbope Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico



**LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**

CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-054
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA DE TESORERIA</b> en la ESE Hospital Local Santa María; servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>dos</b> mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-054
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-054 DEL 01 MARZO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Hospital.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-054 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

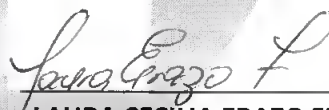
Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

Elaboro: Osbópe, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



**LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**

CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-054 DEL 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
<b>Cedula</b>	32.258.714 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000.00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000.00)
Valor Pagado	(\$3.000.000.00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264 636  
 Gerente

  
**LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**  
 C.C 32.258.714 de Mompox Bolívar  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-055</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA ASISTENTE</b> cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALINA ESTHER VILLA SERRANO</b> C.C 33.218.687 de Mompox Bolívar

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.2118.687 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María y servirá de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 5) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de gerencia y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 6) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 7) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. 8) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 9) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, servir de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS** para garantizar la labor técnica y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-055</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA ASISTENTE</b> cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALINA ESTHER VILLA SERRANO</b> C.C 33.218.687 de Mompox Bolivar

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico

  
**ALINA ESTHER VILLA SERRANO**  
 CONTRATISTA




**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2022
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON

	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00).y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA :	
CARGO: Jefe Talento Humano			



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT 906.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-055</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-055</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ALINA ESTHER VILLA SERRANO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>SECRETARIA ASISTENTE</b> cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osbany Arte Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Cristóbal Asesor jurídico

  
**ALINA ESTHER VILLA SERRANO**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-055
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-055 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALINA ESTHER VILLA SERRANO.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.867 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00).</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-055
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

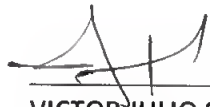
**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-055 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.867 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

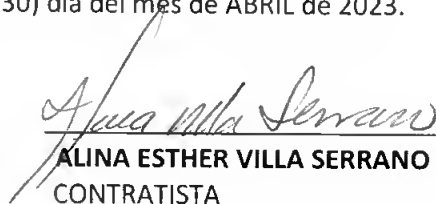
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-055 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazó Asesor jurídico*



**ALINA ESTHER VILLA SERRANO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-055 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ALINA ESTHER VILLA SERRANO
<b>Cedula</b>	33.218.8667 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.200.000,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.200.000,00).
Valor Pagado	(\$3.200.000,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente



**ALINA ESTHER VILLA SERRANO**  
C.C. 33.218.867 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-056</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>MENSAJERO</b> para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAVIER PEREZ BLANCO</b> C.C. 1.051.655.707 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-056</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>MENSAJERO</b> para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAVIER PEREZ BLANCO</b> C.C. 1.051.655.707 de Mompox

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osborn Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Cristóbal Asesor Jurídico

  
**JAVIER PEREZ BLANCO**  
 CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.

Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.


Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA :	



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOS <small>EST. 1951 - 2011 - EST. 1</small>	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-056</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-056</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JAVIER PEREZ BLANCO
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**JAVIER PEREZ BLANCO**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-054
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-056 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JAVIER PEREZ BLANCO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>MENSAJERO</b> para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 DE MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	<b>01 de MARZO 2023</b>
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	<b>30 de ABRIL 2023</b>
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02) meses</b> , del <b>01 de MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día **30 de ABRIL** de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-054
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-056 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-056 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**JAVIER PEREZ BLANCO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.056 DEL 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JAVIER PEREZ BLANCO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JAVIER PEREZ BLANCO
<b>Cedula</b>	1.051.655.707 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**JAVIER PEREZ BLANCO**  
C.C. 1.051.655.707 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-057</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.</b> Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>WILLIAM MARTINEZ TORRES</b> C.C 1.002.377.126 de Mompox

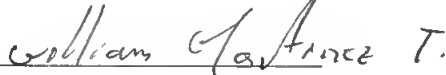
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)** . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato y/u Orden de Prestación de Servicio será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL DE 2023.** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-03-01-057
OBJETO.	Prestar sus servicios como <b>APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.</b> Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	<b>WILLIAM MARTINEZ TORRES</b> C.C 1.002.377.126 de Mompox

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato y/u Orden de Prestación de Servicio, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiaza Asesor jurídico

  
**WILLIAM MARTINEZ TORRES**  
 CONTRATISTA



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-057</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-057</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>WILLIAM MARTINEZ TORRES</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Crisdiana Asesor jurídico*




**WILLIAM MARTINEZ TORRES**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1999 2 012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.



3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma de <b>UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por <b>Dorys Villamil Granados</b> , Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA :	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-057
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-057 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y WILLIAM MARTINEZ TORRES.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de abril de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de marzo de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:</b>	30 de abril de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-057
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio de Prestación de Servicios No 2023-03-01-057 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-057 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Cnsdiaz. Asesor jurídico



**WILLIAM MARTINEZ TORRES**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DE SERVICIO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 2023-03-01-057 DE FECHA DE 01 DE MARZO 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	WILLIAM MARTINEZ TORRES
<b>Cedula</b>	1.002.377.126 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.861.360,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.861.360,00)
Valor Pagado	(\$3.861.360,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**WILLIAM MARTINEZ TORRES**  
C.C. 1.002.377.126 de Mompox  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-058</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ</b> C.C. 1.143.378.375 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados, del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.



**Santa  
María**  
SALUD POR MOMPOX  
NIT: 806.007.257-1

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-058</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ</b> C.C. 1.143.378.375 de MompoX

Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de MompoX.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de MompoX Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Flabara Osbore Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa Crisdiara Asevor juridico*

**EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**  
CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-198-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la E.S.E
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencida <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> ,			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :			



	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-058
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-058
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

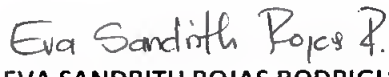
En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osborn Jeje Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Criselda Asesor jurídica

  
**EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-058
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-058 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 de Mompox.


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-058 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.


Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Oshape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdalzo. Asesor jurídico*

  
**EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-058
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-058 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día **30 de ABRIL DE 2023**.

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.058 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	EVA SANDRITH ROJAS ROSRIGUEZ
<b>Cedula</b>	1.143.378.375 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 202
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

*Eva Sandrith Rojas R.*  
**EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**  
 C.C. 1.143.378.375 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-059</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO</b> C.C. 9.263.972 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.263.972 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


12

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-059</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO</b> C.C. 9.263.972 de Mompox

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabrado: Osybone Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisalina Asesor Jurídico

  
**LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la E.S.E
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por

	mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200.00)</b> ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA :	



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-059
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-059
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

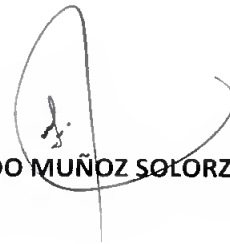
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdazo Asesor jurídico*



**LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**  
CONTRATISTA

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-059
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-059 DE FECHA DE 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.263.972 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

*LA*



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-059
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-059 DE FECHA DE 01 DE MARZO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.265.418 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

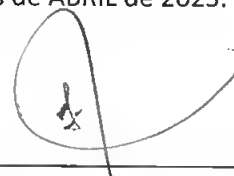
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-059 DE FECHA DE 01 DE MARZO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osborge Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Crisdaza, Asesor Jurídico*



**LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.059 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
<b>Cedula</b>	9.263.972 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636

Gerente



**LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**

C.C. 9.263.972 de Mompox (Bolívar)

Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-060</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GLEIDYS OTERO BELTRAN</b> C.C. 33.223.484 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-060</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>GLEIDYS OTERO BELTRAN</b> C.C. 33.223.484 de Mompox

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el presupuesto.

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Doris Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

**DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

**DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

**DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

**PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

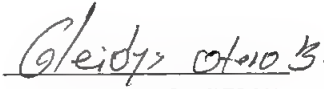
**VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

**VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Ata de la Junta de Vigencia de Trabajo Humano  
 Bolívar, Ciudad de Santa Cruz de Mompox, el día

  
 GLEIDYS OTERO BELTRAN  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional. Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS</b> en la E.S.E
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO HASTA 30 DE ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y

	agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA :	
CARGO: Jefe Talento Humano			



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 905 007 257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-060
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-060
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>GLEIDYS OTERO BELTRAN</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Crisóforo Asesor jurídico*



**GLEIDYS OTERO BELTRAN**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-060
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-060 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GLEIDYS OTERO BELTRAN.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**


<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 30 de **FABRIL** de 2023.

44



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-060
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-060 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 de Mompox.

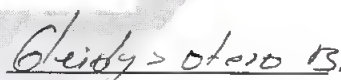
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-060 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Abogado - Oficina de Gestión de Talento Humano  
 Avenida El Estero, Arosal Jandía

  
**GLEIDYS OTERO BELTRAN**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-060 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	GLEIDYS OTERO BELTRAN
<b>Cedula</b>	33.223.484 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

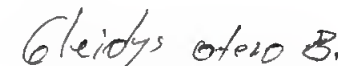
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**GLEIDYS OTERO BELTRAN**  
C.C. 33.223.484 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



CONTRATO No.	2023-03.01.061
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	IBON MORA ELJADUE C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, IBON MORA ELJADUE mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.221.597 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCIÓN (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido el auxilio nocturno. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.061</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>IBON MORA ELJADUE</b> C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar


**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Líbero Osorio jefe Oficina de Talento Humano  
 Calle 100, Ciudad Bolívar, Mompox



**IBON MORA ELJADUE**  
CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.061</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>IBON MORA ELJADUE</b> <b>C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar</b>

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, IBON MORA ELJADUE mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.221.597 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCIÓN (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) incluido el auxilio nocturno. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-03.01.061
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	<b>IBON MORA ELJADUE</b> C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar

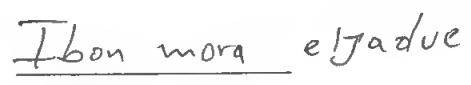
**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisobazo Asesor jurídico



**IBON MORA ELJADUE**  
CONTRATISTA



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 28 de 2023</b>

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION</b> dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>AUXILIAR DE FACTURACION</b> dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENICION (PyP) y <b>CONSULTAS EXTERNA</b> sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA :	
CARGO: Jefe Talento Humano			



<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-061
	<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-061
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>IBON MORA ELJADUE</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION</b> dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **IBON MORA ELJADUE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osbany Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Cristianza Asesor Jurídico

  
**IBON MORA ELJADUE**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-061
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-061 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y IBON MORA ELJADUE.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **IBON MORA ELJADUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.221.597 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION</b> dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día **30 de ABRIL de 2023**.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-061
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-061 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **IBON MORA ELIADUE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33-221.597 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-061 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.


---

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbaque Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisdazo Asesor jurídico


---

**IBON MORA ELIADUE**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.061 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **IBON MORA ELJADUE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	IBON MORA ELJADUE
<b>Cedula</b>	33.221.597 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION</b> dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**IBON MORA ELJADUE**  
 C.C. 33.221.597 de Mompox  
 Contratista



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-062</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-062</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>DIANA MARCELA NIETO TAVERA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Flabara Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Reviso Crisdiano Asesor jurídico.*



**DIANA MARCELA NIETO TAVERA**  
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-03-01-062
OBJETO.	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	<b>DIANA MARCELA NIETO TAVERA</b> C.C. 1.051.671.649 de Mompox (Bolívar)

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.671.649 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

*[Firma]*



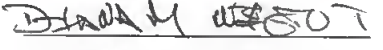
CONTRATO No.	2023-03-01-062
OBJETO.	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	<b>DIANA MARCELA NIETO TAVERA</b> C.C. 1.051.671.649 de Mompox (Bolívar)

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Ramona Garrido saballe, auditora de calidad en salud, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisobian Asesor Jurídico*

  
**DIANA MARCELA NIETO TAVERA**  
 CONTRATISTA

### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

#### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.


Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

#### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato



<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,				
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>				
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.				
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>				
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.				
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3 RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.				
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>					
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<table border="1"> <tr> <td>SIN FORMALIDADES PLENAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CON FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	SIN FORMALIDADES PLENAS		CON FORMALIDADES PLENAS	X
SIN FORMALIDADES PLENAS					
CON FORMALIDADES PLENAS	X				
	<table border="1"> <tr> <td>CONVOCATORIA PÚBLICA</td> <td></td> </tr> </table>	CONVOCATORIA PÚBLICA			
CONVOCATORIA PÚBLICA					
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.					
<b>5. RESPONSABLE</b>					
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano	<b>FIRMA:</b> 				

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-062
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-062 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DIANA MARCELA NIETO TAVERA.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.671.649 de MompoX, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-062
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-062 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.571.649 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-062 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdaza, Asesor jurídico*



**DIANA MARCELA NIETO TAVERA**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.062 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	DIANA MARCELA NIETO TAVERA
<b>Cedula</b>	1.051.671.649 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636

Gerente

  
**DIANA MARCELA NIETO TAVERA**

C.C. 1.051.671.649 de Mompox

Contratista



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-063
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

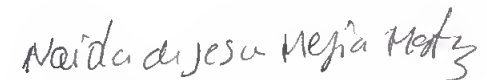
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL

*Eslogan: Osobone: Jefe Oficina de Talento Humano*  
*Reserva: Custodio Asesor Jurídico*



NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ  
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-03.01.063
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ C.C. 33.217.805 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA** en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y PREVENCION (PyP)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE, las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA** en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

vi



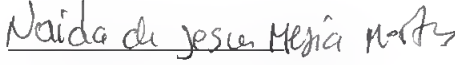
CONTRATO No.	2023-03.01.063
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ C.C. 33.217.805 de Mompox, Bolívar

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiano, Asesor jurídica

  
 NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.063 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ</b>
<b>Cedula</b>	33.217.805 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCION (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**  
 C.C. 33.217.805 de Mompox  
 Contratista



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE y los Extramurales, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE y los Extramurales, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCION (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABIL de 2023
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-063
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-063 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otro **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

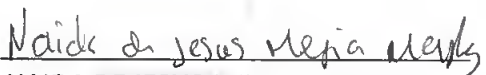
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-063 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Cristhina Asesor jurídico*



**NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-063
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-063 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-064</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YURIS PEÑAS VASQUEZ</b> C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, YURIS PEÑAS VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.668.465 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como técnica **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **técnico responsable de la digitación**, para realizar el registro de las vacunas en el aplicativo PAIWEB del plan nacional de vacunación contra el covid-19 y de lo esquema PAI en la ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como - **TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACIÓN, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, para garantizar el registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador (a) de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE., **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Técnico - **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

*[Handwritten mark]*

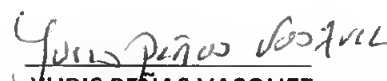


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-064</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YURIS PEÑAS VASQUEZ</b> <b>C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbays Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Cristina Asesor jurídico*

  
**YURIS PEÑAS VASQUEZ**  
 CONTRATISTA

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRER 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la ESE Hospital Local Santa María de Mompox Requiere contratar los servicios de Técnicos para que preste los servicios como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE</b>, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE</b>, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales..</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Técnico - <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI</b> registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA</b>



	<b>PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI</b> , garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales			
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 1 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.			
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara en la suma de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> .., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de la suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Técnico en las diferentes modalidades.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>p3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> 1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.</b>		<b>FIRMA :</b>		
<b>CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO</b>				


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-064</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>YURIS PEÑAS VASQUEZ</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbore Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdaza Asesor Juridico*

  
**YURIS PEÑAS VASQUEZ**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2022-03-01-064
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-064 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YURIS PEÑAS VASQUEZ**


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.668.465 de Mompox, de profesión técnico Laboral en Mercadeo y Ventas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2022-03-01-064
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día **30 de ABRIL de 2023**.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-064 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.668.465 de Mompox.

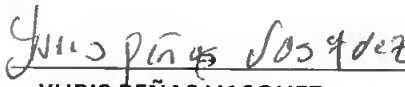
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-064 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talenta Humana.  
 Revisa: Crisdíazo. Asesor jurídico

  
 YURIS PEÑAS VASQUEZ  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-064 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	YURIS PEÑAS VASQUEZ
<b>Cedula</b>	1.051.668.465 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DÓS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**

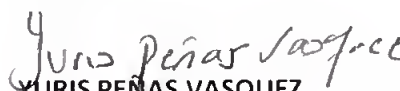
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**YURIS PEÑAS VASQUEZ**  
C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

CONTRATO No.	2023-03-01-065
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	<b>MARIUTH CARO ESPAÑA</b> C.C. 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar).

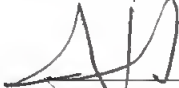
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido el auxilio de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 ABRIL de 2023.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-065</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARIUTH CARO ESPAÑA</b> C.C. 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar).

QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Flabara Osvaldo Osborn Jefe de Talento Humano  
 Revisa Cristianzo Asesor jurídico



**MARIUTH CARO ESPAÑA**  
CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública).
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> .
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. <b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. <b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. <b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :
---	---------

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-065</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MARIUTH CARO ESPAÑA
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIUTH CARO ESPAÑA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osvaldo Osban - Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídico*



**MARIUTH CARO ESPAÑA**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-065
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-065 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIUTH CARO ESPAÑA.**


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.414.586 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación d servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA</b> en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa <b>SÍ VIGILA</b> (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 de MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2) meses</b> , del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día **30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-065
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-065 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.414 586 expedida en Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-065 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Giabara Osorio jefe Oficina de Talento Humano  
 Mompox - Bolívar - Hospital Local

  
 MARIUTH CARO ESPAÑA  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-065 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIUTH CARO ESPAÑA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARIUTH CARO ESPAÑA</b>
<b>Cedula</b>	1.193.414.586 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato		(\$2.601.200,00)
Valor Adicional		\$0
Total Contratado		(\$2.601.200,00)
Valor Pagado		(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar		\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**MARIUTH CARO ESPAÑA**  
C.C. 1.193.414.586 de Mompox  
Contratista

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-066

Señor(a):

**CANDELARIA CARCAMO BAZA**  
C.C 33.223.226 de Mompox (Bolívar)

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

**JUSTIFICACION y CONSIDERACIONES PREVIAS:** Le corresponde a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio Técnico Operativos de Facturación en el área de Consulta Externa amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicio, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar, y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

2. DURACIÓN: La duración será por el término de duración de la incapacidad de la titular del cargo, en principio esta orden se hace por **DOS (2)** meses contados del primer (01) de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

4. FUNCIONES DEL CONTRATISTA: Las de TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós, consistente en prestar los servicios como Técnico Administrativo SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.

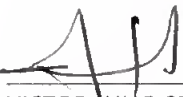
Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS CODIGO 212020200803 y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Director de la Oficina de Gestión Humana*  
Responsable de Recursos Humanos



**CANDELARIA CARCAMO BAZA**  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 28 de 2023</b>

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 22-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompox en la sede principal de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompox en la sede principal de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompox en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato y/o orden de prestación de servicio comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompox en la sede principal de la E.S.E, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y/o orden de prestación de servicio.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/u orden de prestación de servicio cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato y/o orden de prestación de servicio; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato y/o orden de prestación de servicio; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en honorarios vencidos de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo el bien que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y/o orden de prestación de servicio.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato y/u orden de prestación de servicio será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato y/u orden de prestación de servicio de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano	<b>FIRMA :</b>			



<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-066</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>CANDELARIA CARCAMO BAZA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Cnsdiazo. Asesor jurídico



**CANDELARIA CARCAMO BAZA**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-066
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-066 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CANDELARIA CARCAMO BAZA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.226 de Mompox (Bolívar) quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>TÉCNICO ADMINISTRATIVO SIAU</b> en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de <b>CITAS MÉDICAS</b> a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa <b>SIVIGILA</b> (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la <b>Búsqueda Activa Institucional (BAI)</b> sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de <b>SIVIGILA</b> (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:</b>	La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y/u orden de prestación de servicio y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2) meses</b> , del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-066
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato y/o orden de prestación de servicio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio** el día 30 de ABRIL de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

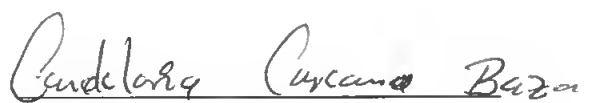
**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-066 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.226 de Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-066 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL  
El Hospital Local Santa María - Salud por Mompox  
 Rector: Cristianza Álvarez Jaramila

  
 CANDELARIA CARCAMO BAZA  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 2023-03-01-66 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>CANDELARIA CARCAMO BAZA</b>
<b>Cedula</b>	C.C 33.223.226 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Orden de Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios</b>	Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato y/u Orden de Prestación de Servicios</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato y/u orden de prestación de servicio será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por honorarios vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/u proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato y/u orden de prestación de servicio	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden de prestación de servicio	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia, firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**CANDELARIA CARCAMO BAZA**

C.C.33.223.226 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



CONTRATO No.	2023-03-01-067
OBJETO.	Prestar los servicios como- <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI</b> para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
CONTRATISTA.	<b>MAIDETH MEJIA MARTINEZ</b> <b>C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.217.534 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería Responsable de La Cadena de Frio en La Unidad Funcional de Los Programas Ampliados de Inmunización – PAI, y Digitación - PAI**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador(a) de los Programas de Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador(a) de los Programas de Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta 30 de ABRIL 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-067</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios como- <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI</b> para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MAIDETH MEJIA MARTINEZ</b> <b>C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)</b>

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RIBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Flabara Oshape- jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdazo Asesor Jurídico

  
**MAIDETH MEJIA MARTINEZ**  
 CONTRATISTA



	la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Auxiliar de Enfermería.</li> </ul> DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

#### 4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
		CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

#### 5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA :
---	---------

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FEBRERO 28 de 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI</b>, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación del programas PAI en la ESE.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI</b>, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación del programas PAI en la ESE.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGIRACION - PAI</b> , para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGIRACION - PAI</b> , para garantizar el control, la vigilancia en



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-067
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MAIDETH MEJIA MARTINEZ
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RIBIO  
EL HOSPITAL


Elaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiano Asesor Jurídico



MAIDETH MEJIA MARTINEZ  
CONTRATISTA





	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-067
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-067 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MAIDETH MEJIA MARTINEZ.**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 33.217.534 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como- <b>RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI</b> para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (2)</b> meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.

*Handwritten signature*



PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-067
FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-067 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.217.534 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-067 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Exadina Asesor Jurídico

MAIDETH MEJIA MARTINEZ  
CONTRATISTA

33.217.534



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.067 DE FECHA 01 DE MARZO 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MAIDETH MEJIA MARTINEZ
<b>Cedula</b>	33.217.534 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como- RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 202
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

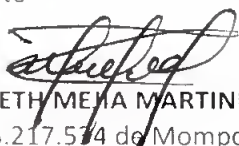
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente



**MAIDETH MEJIA MARTINEZ**  
C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.068</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA</b> C.C 1.010.089.863

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompos, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignaron continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompos, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**. El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales, festivos, y compensatorio por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **UN (01) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 31 DE MARZO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

2



CONTRATO No.	2023-03.01.068
OBJETO.	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	<b>LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA</b> C.C 1.010.089.863

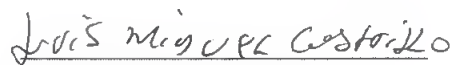
**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** la declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbore Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico



**LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**  
CONTRATISTA



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-068
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	<b>LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA</b>
Objeto:	Prestar sus servicios como <b>CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLÓN, TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo:	UN (01) mes, del 01 de MARZO de 2023 al 31 de MARZO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osboge. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**  
CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal - COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de un mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		<b>CONVOCATORIA</b>
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	<b>PÚBLICA</b>
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-068
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-068 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del P20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

Objeto:	Prestar sus servicios como <b>CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de <b>UN (01) mes</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 31 de <b>MARZO</b> de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	01 de <b>MARZO</b> 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	31 de <b>MARZO</b> de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	<b>UN (01) mes</b> , del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 31 de <b>MARZO</b> de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día **31 de MARZO DE 2023**.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-068
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

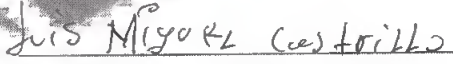
**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-068 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-067 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompo Bolívar, a los treinta y uno (31) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elisbera Osbore Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó Cristianzo Auzor jurídico

  
**LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.068 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de ABRIL del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
Cedula	1.010.089.863
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E. y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	01 de MARZO de 2023
Fecha de iniciación	01 de MARZO de 2023
Fecha de terminación	31 de MARZO de 2023
Valor del contrato	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)

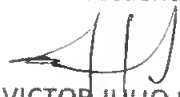
**BALANCE ECONOMICO**

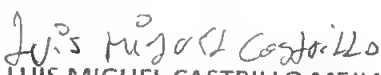
El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600.00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600.00)
Valor Pagado	(\$1.300.600.00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**  
 C.C 1.010.089.863  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.070</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO</b> <i>Luis Carlos Gull</i> C.C 8.945.179

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.945.179, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales, festivos, y compensatorio por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

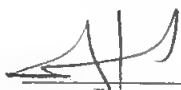
el



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.070</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO</b> C.C 8.945.179

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabaro Osbore Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa Crisdiano Asesor jurídico*



**LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de un mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-070</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-070</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazo. Asesor jurídica*



**LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-070
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-070 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del P20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.945.179, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02) meses</b> , del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-070
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-070 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 8.945.179.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-070 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiana Asesor Jurídica*



**LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.070 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
<b>Cedula</b>	8.945.179
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA</b> para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)..La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**  
C.C 8.945.179  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-071</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HEBERTO CANEDO PALENCIA</b> C.C. 9.270.030 de Mompox

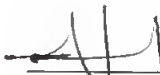
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-071</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HEBERTO CANEDO PALENCIA</b> C.C. 9.270.030 de Mompox

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de **MARZO** de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Flaboro Osbope Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Reviso Crisdato Asevor juridico



**HEBERTO CANEDO PALENCIA**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de la Ley 100 de 1993 y como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> HASTA fin DE <b>ABRIL</b> 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo	FIRMA :
CARGO: Jefe Talento Humano	

 <b>E.S.E. HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-071</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-071</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>HEBERTO CANEDO PALENCIA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico*

  
**HEBERTO CANEDO PALENCIA**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-071
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-03-01-071 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HEBERTO CANEDO PALENCIA.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 de MARZO de 2023</b> hasta el <b>30 de ABRIL de 2023</b> .
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	<b>01 de MARZO 2023.</b>
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	<b>30 de ABRIL 2023.</b>
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02) meses</b> , del <b>01 de MARZO de 2023</b> hasta el <b>30 de ABRIL de 2023.</b>
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del 30 de ABRIL DE 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-071
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**


**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-071 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**.a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-071 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de **ABRIL** de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabara Ocbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa Costanzo Asesor jurídico

  
**HEBERTO CANEDO PALENCIA**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-071 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del día de MAYO del año 2023, se reúnen en la **ESE Hospital Local Santa María**, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	HEBERTO CANEDO PALENCIA
<b>Cedula</b>	9.270.030 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)  
Gerente

  
**HEBERTO CANEDO PALENCIA**  
C.C. 9.270.030 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-072</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO LUQUETA CASTRO</b> C.C. 9.264.373 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. incluido gastos de transportes. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA.

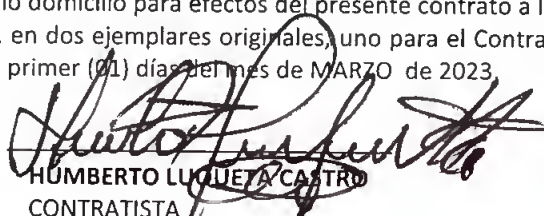


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-072</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO LUQUETA CASTRO</b> C.C. 9.264.373 de Mompox

4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico

  
**HUMBERTO LUQUETA CASTRO**  
 CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional; Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>



3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX Tel. 806 937.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-070
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-072
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	HUMBERTO LUQUETA CASTRO
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

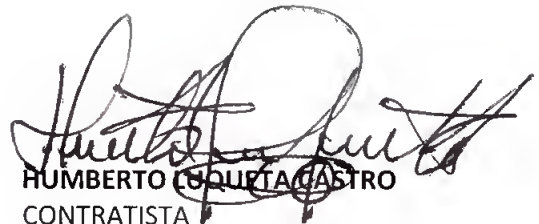
La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**HUMBERTO LUQUETA CASTRO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-072
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-072 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HUMBERTO LUQUETA CASTRO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de MompoX, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (01) meses</b> , del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 30 de **ABRIL** de 2023,
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-072
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-072 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

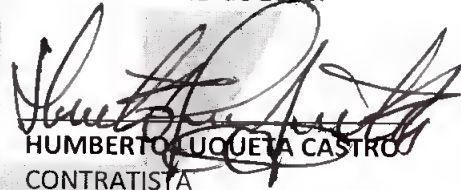
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-072 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazo. Asesar jurídico*



**HUMBERTO LUQUETA CASTRO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.072 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios:-

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	HUMBERTO LUQUETA CASTRO
<b>Cedula</b>	9.264.373 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).</b>


**BALANCE ECONOMICO**

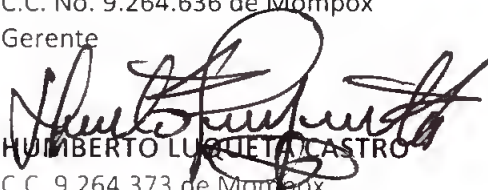
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
Valor del Contrato	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Valor Pagado	<b>(\$2.601.200,00).</b>
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**HUMBERTO LUQUETA CASTRO**  
C.C. 9.264.373 de Mompox  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-073</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO</b> C.C. 9.274.895 de Mompox

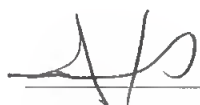
Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** incluido gastos de transporte, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-073</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO</b> C.C. 9.274.895 de Mompox

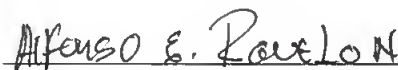
**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de **MARZO** de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiano Asesor jurídico




**ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**  
CONTRATISTA

	<b>PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano		<b>FIRMA :</b>	



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS</b>

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-073</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-073</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ALFONSO ENRRIQUE RAVELO NIETO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ALFONSO ENRRIQUE RAVELO NIETO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**ALFONSO ENRRIQUE RAVELO NIETO**  
 CONTRATISTA



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-073
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-073 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**

*Handwritten mark*

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-073
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-073 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompo.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

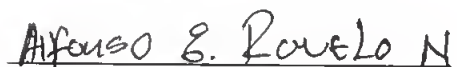
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-073 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompo Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Flahora Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdara Asesor jurídico*



**ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.073 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO</b>
<b>Cedula</b>	9.274.895 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**  
C.C. 9.274.895 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-074</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>FERNANDO TORO YEPES</b> C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON DE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-074</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>FERNANDO TORO YEPES</b> C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

**DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

**DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

**DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

**PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.


**VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

**VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

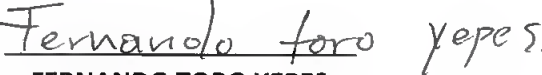
**VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Cnsdiaz Asesor jurídico*



**FERNANDO TORO YEPES**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-074</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>FERNANDO TORO YEPES</b> C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON DE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO** hasta el 30 de **ABRIL** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-074</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>FERNANDO TORO YEPES</b> C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

**DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

**DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

**DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

**PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

**VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

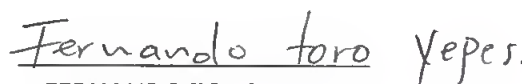
**VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbore Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiaz Asesor jurídico*



**FERNANDO TORO YEPES**  
CONTRATISTA

	de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> </ul> <p>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</p>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA :	



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.


Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.

Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma aquí pactada se pagara mes vencido de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 906.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-074</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-074</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>FERNANDO TORO YEPES</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar sus servicios como como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbore Jeje Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiaz Asesor jurídico

  
**FERNANDO TORO YEPES**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-074
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-074 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y FERNANDO TORO YEPES.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (01) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.

✓

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-074
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-074 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

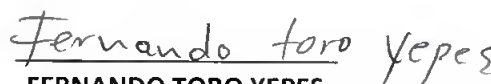
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-074 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Oshape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisa: Cristóbal Asesor jurídico*



**FERNANDO TORO YEPES**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-074 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **FERNANDO TORO YEPES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	FERNANDO TORO YEPES
<b>Cedula</b>	C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar.
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

  
**FERNANDO TORO YEPES**  
C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar.  
Contratista

CONTRATO No.	2023-03-01-075
OBJETO.	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	<b>EDILBERTO ARIAS ROJAS</b> CC.9.266.534 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE** y de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad 2) El Hospital no cuenta en su planta de personal con una persona para cubrir esta necesidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de **MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la

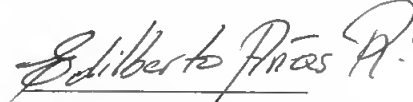



CONTRATO No.	2023-03-01-075
OBJETO.	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	<b>EDILBERTO ARIAS ROJAS</b> CC.9.266.534 de Mompox

ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**EDILBERTO ARIAS ROJAS**  
 CONTRATISTA 9266534

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-075</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-075</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>EDILBERTO ARIAS ROJAS</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**EDILBERTO ARIAS ROJAS**  
 CONTRATISTA 9 266534




### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.  El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.  <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :			



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-075
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-075 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EDILBERTO ARIAS ROJAS.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.26.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-075
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-075 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

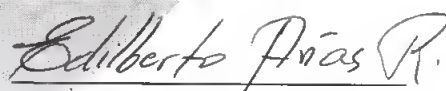
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-075 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico



**EDILBERTO ARIAS ROJAS**  
CONTRATISTA 9266 534



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03.01.075 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	EDILBERTO ARIAS ROJAS
<b>Cedula</b>	9.266.534 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente



**EDILBERTO ARIAS ROJAS**  
C.C 9.266.534 de Mompox (Bolívar)  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-076</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA</b> C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.

49




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-076</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA</b> C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JUNO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdario Asesor jurídico*

  
 REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA  
 CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-076</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA</b> C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.



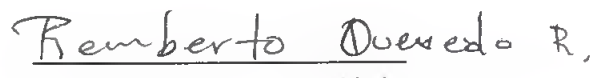
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-076</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA</b> C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y sólo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, faculará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbabe Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiaz Asesor Jurídico


  
 REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA  
 CONTRATISTA

### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro hominè, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en. DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO		FIRMA :	

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-076</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 1</b>

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-076</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023


Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico

  
**REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-076
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-076 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y REMBERTO QUEVEDO RETAMOSA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-076
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL DE 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-076 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.636 de Mompox.

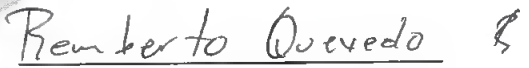
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-076 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.076 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
<b>Cedula</b>	9.139.377 de Mompox, Bolívar.
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**  
 CC. 9.139.377 de Mompox, Bolívar.  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-077</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NELSON PARODIS MUÑOZ</b> CC. 3.903.169 de Mompox ( Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad . 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad 2) El Hospital no cuenta en su planta de personal con una persona para cubrir esta necesidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.

11



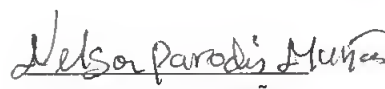
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-077</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>NELSON PARODIS MUÑOZ</b> CC. 3.903.169 de Mompox ( Bolívar)

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRNO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Flabara Osbono - Jefe Oficina de Talento Humano*  
 (051) 3124241 - (051) 3124242

  
**NELSON PARODIS MUÑOZ**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.077 DE FECHA 01 DE MARZO 2023,**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NELSON PARODIS MUÑOZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>NELSON PARODIS MUÑOZ</b>
<b>Cedula</b>	3.903.169 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**NELSON PARODIS MUÑOZ**  
 C.C 3.903.169 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT- 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-077
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-077
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	NELSON PARODIS MUÑOZ
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Oshope jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisótezo Asesor jurídico

  
**NELSON PARODIS MUÑOZ**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-077
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-03-01-077 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NELSON PARODIS MUÑOZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02) meses</b> , del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-077
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-077 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

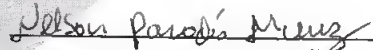
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-077 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**NELSON PARODIS MUÑOZ**  
CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	<b>FEBRERO 28 DE 2023</b>
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de <b>MARZO HASTA 30 DE ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o



	proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano		<b>FIRMA :</b>	

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-078</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA</b> C.C 9.265.812 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.265.812 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-078</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA</b> C.C 9.265.812 de Mompox, Bolívar

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá **INDEMNE** al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** **EL HOSPITAL**, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdilazo. Asesor jurídico

  
**HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
 CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-078</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA</b> C.C 9.265.812 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.265.812 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-078</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA</b> C.C 9.265.812 de Mompox, Bolívar

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá **INDEMNE** al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** **EL HOSPITAL**, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico




**HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 26 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como <b>CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b>, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad..
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del presente contrato es la suma de El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato</p>							
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>							
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b></p>							
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>							
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>							
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>							
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>								
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</td> <td style="text-align: center;">SIN FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="width: 50px;"></td> <td style="text-align: center;">CONVOCATORIA PÚBLICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CON FORMALIDADES PLENAS</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
CONTRATACIÓN DIRECTA		SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA				
	CON FORMALIDADES PLENAS	X						
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa								
<b>5. RESPONSABLE</b>								
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo <b>CARGO:</b> Jefe Talento Humano	<b>FIRMA :</b> 							

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-078</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-078</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico

  
**HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
 CONTRATISTA



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-078
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-078 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.265.812 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02) meses</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-078
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

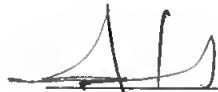
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-078 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.265.812 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-078 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*



**HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-078 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ULISE MORALES PAVA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA
<b>Cedula</b>	9.265.812 de Mompox, Bolívar.
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE</b> , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

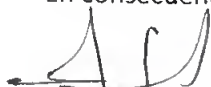
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636 de Mompox

Gerente



**HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**

CC. 9.265.812 de Mompox, Bolívar.

Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-079</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST</b> en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>AMINES ECHAVEZ NIETO</b> C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 expedida en Mompox- Bolívar, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Apoyo en la coordinación para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. **6)** Que identificada la necesidad y como en la Planta de Personal de la Empresa, no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes en las dependencias de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, o sea desde el **01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato.




CONTRATO No.	2023-03-01-079
OBJETO.	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST</b> en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
CONTRATISTA.	<b>AMINES ECHAVEZ NIETO</b> C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por Osvaldo Osbon Pedrozo Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad, el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.


El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osbape Jefe de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiaz, Asesor jurídico



**AMINES ECHAVEZ NIETO**  
 CONTRATISTA

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT 906 007 257 1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-079</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-079</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>AMINES ECHAVEZ NIETO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompox..
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO** , con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazo Asesor jurídico*



**AMINES ECHAVEZ NIETO**

CONTRATISTA





3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000). Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa,</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas.</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :			

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E: Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Apoyo en la coordinación para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós.</p> <p>Que identificada la necesidad y como en la Planta de Personal de la Empresa, no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes en las dependencias de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-079 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **AMINES ECHAVEZ NIETO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	AMINES ECHAVEZ NIETO
<b>Cedula</b>	51.831.341 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós..
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.600.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.600.000)
Valor Pagado	(\$2.600.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

C.C. No. 9.264.636


Gerente



**AMINES ECHAVEZ NIETO**

C.C. 51.831.341 de Mompox

Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-079
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-079 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y AMINES ECHAVEZ NIETO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO al 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** el día 30 de ABRIL de 2023, se da por terminado.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-079
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**


**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-079 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **AMINES ECHAVEZ NIETO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios** una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**AMINES ECHAVEZ NIETO**  
 CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-080</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>IRENE ZABALETA BLANCO</b> C.C. 1.052.949.158 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **IRENE ZABALETA BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-080</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>IRENE ZABALETA BLANCO</b> C.C. 1.052.949.158 de Mompox

**DECIMA: SUPERVISION:** El con **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Flabaro Osbago Jefe Oficina de Talento Humano*  
*Revisa Crisdiano Asesor jurídico*

  
**IRENE ZABALETA BLANCO**  
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción



	por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.  El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

**5. RESPONSABLE**

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA :
---	---------

 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-080</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-080</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>IRENE ZABALETA BLANCO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad..
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **IRENE ZABALETA BLANCO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**IRENE ZABALETA BLANCO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-080
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-080 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y IRENE ZABALETA BLANCO**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **IRENE ZABALETA BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-080
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-080 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra IRENE ZABALETA BLANCO, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox.


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-080 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes ABRIL de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdinzo. Asesor jurídico

  
 IRENE ZABALETA BLANCO  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-080 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **IRENE ZABALETA BLANCO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>IRENE ZABALETA BLANCO</b>
Cedula	C.C. 1.052.949.158 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

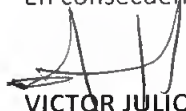
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente



**IRENE ZABALETA BLANCO**  
 C.C. 1.052.949.158 de Mompox  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-081</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b> C.C. 1.127.606.308

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

cl



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-081</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b> C.C. 1.127.606.308

**DECIMA: SUPERVISION:** El con **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisaliza, Asesor Jurídico*

  
**LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**  
 CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-081</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b> C.C. 1.127.606.308

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.





<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-081</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b> C.C. 1.127.606.308

**DECIMA: SUPERVISION:** El con **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbone Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiazo Asesor Juridico

*Laura Herrera T.*


**LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**  
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de



	ejercer el seguimiento al presente contrato.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <p>El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.<b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo. <b>CARGO:</b> Jefe de Talento Humano			<b>FIRMA :</b>	

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-081</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-081</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdaga Asesor Jurídico

*Laura Herrera T.*  
**LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-081
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-081 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a Satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-081
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-081 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

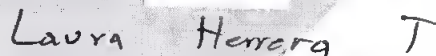
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-081 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisainza Asesor jurídico*



**LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-081 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA</b>
<b>Cedula</b>	C.C. 1.127.606.308 de Caracas Venezuela
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

*Laura Herrera T.*

**LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**  
C.C. 1.127.606.308 de Caracas Venezuela  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-082</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUZCELIS RANGEL CABRALES</b> C.C. 1.002.378.748

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.378.748, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-082</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUZCELIS RANGEL CABRALES</b> C.C. 1.002.378.748

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El con **LUZCELIS RANGEL CABRALES** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
 Elabora: Osborn Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisdiozo Asesor jurídico

  
**LUZCELIS RANGEL CABRALES**  
 CONTRATISTA

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-082</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-082</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUZCELIS RANGEL CABRALES</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Cnsdiaz, Asesor jurídico

  
**LUZCELIS RANGEL CABRALES**  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de

	ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA :	



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-082
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 2023-03-01-082 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUZCELIS RANGEL CABRALES**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-082
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**


**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-082 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.378.748.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-082 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdinzo Asesor jurídico

  
**LUZCELIS RANGEL CABRALES**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
PRESTACION DE N° 2023-03-01-082 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUZCELIS RANGEL CABRALES</b>
<b>Cedula</b>	C.C. 1.002.378.748
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

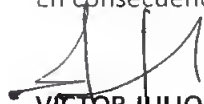
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente



**LUZCELIS RANGEL CABRALES**  
C.C. 1.002.378.748  
Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-083</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YENIS PADILLA GARCIA</b> C.C. 1.051.675.282 de Mompox


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-083</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YENIS PADILLA GARCIA</b> C.C. 1.051.675.282 de Mompox

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEN al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

  
 YENIS PADILLA GARCIA  
 CONTRATISTA

Elabora Osborn Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó Crisdiara Asesor jurídico

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.N			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b>                      El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA :			

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/ U ORDEN DE PRESTACION DES SERVICIO N° 2023-03.01.083 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YENIS PADILLA GARCIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratarte</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	YENIS PADILLA GARCIA
<b>Cedula</b>	C.C. 1.051.675.282 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023.
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**YENIS PADILLA GARCIA**  
 C.C. 1.051.675.282 de Mompox  
 Contratista



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-083 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YENIS PADILLA GARCIA.**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2022
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-083 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

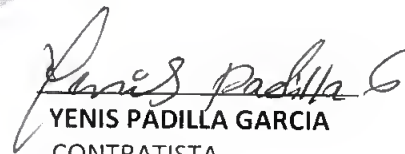
**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-083 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectué el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Oshape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisa: Crisdiazo Asesor jurídico



**YENIS PADILLA GARCIA**  
CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-083</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-083</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>YENIS PADILLA GARCIA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdiana, Asesor jurídico*



**YENIS PADILLA GARCIA**  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.084</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b> C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNÉ al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.084</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b> C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osliope Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisa: Crisdiaz Asesor Juridico*

  
 LUCY ACUÑA AREVALO  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.084</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b> C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.051.655.259** expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato: **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNÉ al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

*Handwritten signature*



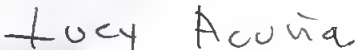
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.084</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b> C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)


**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabara Osbope Jefe Oficina de Talento Humano  
 Reviso Crisliara Asesor jurídico*

  
**LUCY ACUÑA AREVALO**  
 CONTRATISTA

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 906.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-084</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-084</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbany Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisdaza, Asesor jurídico

  
**LUCY ACUÑA AREVALO**  
 CONTRATISTA



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-084
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-084 DE FECHA 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUCY ACUÑA AREVALO**


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>SESENTA (60) días</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de <b>01 MARZO</b> hasta el <b>30 de ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>SESENTA DIAS (60) días</b> , del 01 de <b>MARZO</b> hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-084
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-084 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-084 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo Asesor jurídico*



**LUCY ACUÑA AREVALO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.084 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUCY ACUÑA AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>LUCY ACUÑA AREVALO</b>
<b>Cedula</b>	C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

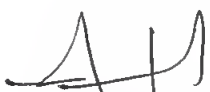
**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
 C.C. No: 9.264.636 de Mompox  
 Gerente



**LUCY ACUÑA AREVALO**  
 C.C. 1.051.655.259 de de Mompox (Bolívar)  
 Contratista

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>SESENTA DIAS (60)</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL</b> de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00) y/o proporcionalmente por



	fracción, previa <b>presentación</b> de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el <b>seguimiento al presente contrato</b> .			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.  <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:  <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA :	

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.085</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.( horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YAMILE ROJAS ANGULO</b> C.C. 33.208.293

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YAMILE ROJAS ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.208.293**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL DE 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces.



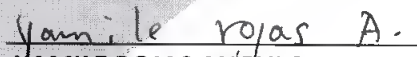
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.085</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.( horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YAMILE ROJAS ANGULO</b> C.C. 33.208.293

El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Oshope, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**YAMILE ROJAS ANGULO**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.085</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.( horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YAMILE ROJAS ANGULO</b> C.C. 33.208.293

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YAMILE ROJAS ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.208.293, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023.** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces.



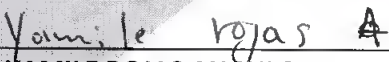
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.085</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.( horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>YAMILE ROJAS ANGULO</b> C.C. 33.208.293


El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesar jurídica

  
**YAMILE ROJAS ANGULO**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-085
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-085 DE FECHA 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YAMILE ROJAS ANGULO**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YAMILE ROJAS ANGULO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.208.293, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	SESENTA DIAS (60) días, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	<b>PROCESO</b>	POST CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	2023-03-01-085
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	<b>VERSIÓN</b>	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-085 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YAMILE ROJAS ANGULO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.208.293.

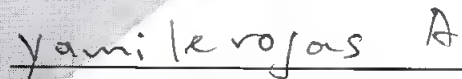
**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-085 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de Abril de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazza, Asesor jurídico*

  
**YAMILE ROJAS ANGULO**  
 CONTRATISTA

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-085</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-085</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>YAMILE ROJAS ANGULO</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YAMILE ROJAS ANGULO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**YAMILE ROJAS ANGULO**  
 CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>sesenta DIAS (60)</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente

	para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencida de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b>          El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
<b>3.10 SUPERVISION</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <p><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	X		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
<b>NOMBRE:</b> Osvaldo Osbon Pedrozo. <b>CARGO:</b> Jefe de Talento Humano			<b>FIRMA :</b> 	



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.085 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YAMILE ROJAS ANGULO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	YAMILE ROJAS ANGULO
<b>Cedula</b>	C.C. 33.208.293
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**YAMILE ROJAS ANGULO**  
 C.C. 33.208.293  
 Contratista

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.086</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.






**Santa María**  
SALUD POR MOMPOX  
NIT: 806.007.257-1

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.086</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL  
*Elabora Osbape. Info Oficina de Talento Humano  
Revisa Crisdozo. Asesor jurídico*

  
MIRLETH ANGULO MACIA  
CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.086</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.

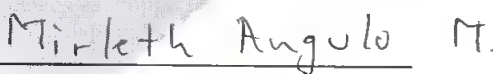


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03.01.086</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
<b>CONTRATISTA.</b>	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Financiero - Osbape - Jefe Oficina de Talento Humano*  
*Revisor - Crisdiario - Asesor Jurídico*


  
**MIRLETH ANGULO MACIA**  
 CONTRATISTA

## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO.</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>SESENTA DIAS (60)</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 MARZO HASTA 30 DE ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de <b>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente



	para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima <b>UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA :	

 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-086</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-086</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MIRLETH ANGULO MACIA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**MIRLETH ANGULO MACIA**  
 CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-086
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-086 DE FECHA 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MIRLETH ANGULO MACIA**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 01 MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	SESENTA DIAS (60) días, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-086
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-03-01-086 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar).


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-086 DE FECHA 01 DE MARZO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

  
**MIRLETH ANGULO MACIA**  
 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.086 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MIRLETH ANGULO MACIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MIRLETH ANGULO MACIA</b>
<b>Cedula</b>	C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ</b> y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

**VICTOR JULIO SRRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

Mir leth Angulo M.  
**MIRLETH ANGULO MACIA**  
C.C. 1.047.435.362 de de Mompox (Bolívar)  
Contratista

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-03-01-087**

Señora

**ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**

C.C. 1.051.668.622 de (Mompox Bolívar)

**1. OBJETO:**

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y que permita garantizar las labores señaladas en el presente estudio previo. **7) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente esta persona debe ser, esencialmente, conductor con licencia de conducción vigente, con conocimientos en seguridad del paciente y soporte vital básico (BLS).** **8) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.** **9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. Contar con la disponibilidad inmediata del servicio que de acuerdo al plan de turnos establecido por la ESE, se le requiera a cualquier hora del día o noche.**

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

**2. JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompox, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompox que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, conductor con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

**3. DURACIÓN:** La duración será de treinta días (30) días, desde el 01 de MARZO hasta el 31 de MARZO de 2023.

**4. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)**, por mensualidades vencidas.

**5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.


**6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

**7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

**8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los terminos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL  
Ejercicio: Gervasio Ospina, Jefe de Talento Humano  
Revisó: Cristóbal Arce, Jurídico

  
ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO  
CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	Febrero 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2º de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COM FISC aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional. Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: <b>CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE</b> , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de treinta (30) DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 31 DE MARZO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), La suma aquí pactada se pagara en la suma de, mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,



3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma mes vencido.		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		



Contrato u orden Numero:	2023-03-01-087
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO
Objeto:	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
Valor del contrato:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)
Plazo:	Treinta y uno (31) DIAS, del 01 de MARZO de 2023 al 31 de MARZO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO** con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

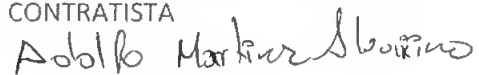
Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdiano. Asesor jurídico*

**ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**  
CONTRATISTA



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-87
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-87 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1051.668.622 de Mompox Bolívar, quien actuando a nombre propio, declara, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que facilite el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de treinta y uno(31) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 31 de MARZO de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	31 de MARZO 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	Treinta días (30) días, del 01 de MARZO hasta el 31 de MARZO de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 31 de MARZO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-87
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

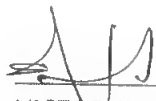
**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-87 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la **ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.668.622 de Mompox-Bolívar.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MOTE (\$1.500.000,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

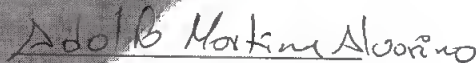
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-87 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta y uno (31) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbapo. Jefe de Talento Humano.  
Revisó: Crisdinza. Asesor jurídico*



**ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.087 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de ABRIL del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO</b>
<b>Cedula</b>	1.051.668.622 de Mompox Bolívar
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	31 MARZO de 2023
<b>Valor del contrato</b>	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.500.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.500.000,00)
Valor Pagado	(\$1.500.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
Gerente

**ADOLFO MARTÍNEZ ALVARINO**  
CC. 1.051.668.622 de Mompox Bolívar  
Contratista




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-088</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAMER MARTINEZ BAZA</b> C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio de **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, estudio de básica primaria, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: básica primaria, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE** para de esta manera garantizar el traslado a los pacientes hacia los diferentes sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-088</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAMER MARTINEZ BAZA</b> C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 \_\_\_\_\_

**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbone, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdiara, Asesor Juridico*

  
 \_\_\_\_\_

**JAMER MARTINEZ BAZA**  
 CONTRATISTA



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-088</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAMER MARTINEZ BAZA</b> C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio de **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, estudio de básica primaria, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: básica primaria, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE** para de esta manera garantizar el traslado a los pacientes hacia los diferentes sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada.


<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-088</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.</b>
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>JAMER MARTINEZ BAZA</b> C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboró: Osbapr. Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**JAMER MARTINEZ BAZA**  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el transporte de pacientes hacia los sitios de referencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y

	<p>agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato</p>		
<b>3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL</b>	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>		
<b>3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO</b>	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>.</p>		
<b>3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA</b>	<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>		
<b>3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA</b>	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Cópia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
<b>3.10 SUPERVISION</b>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
<b>3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.</b>	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIN FORMALIDADES PLENAS</b>		<b>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>
	<b>CON FORMALIDADES PLENAS</b>	<b>X</b>	
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:</b> Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.</p>			
<b>5. RESPONSABLE</b>			



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-088</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-088</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>JAMER MARTINEZ BAZA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**JAMER MARTINEZ BAZA**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-088
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-088 DEL 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JAMER MARTINEZ BAZA.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABIL 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día **30 de ABRIL de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-088
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-088 DEL 01 DE MARZO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 de Mompo.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-088 DEL 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompo Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



**JAMER MARTINEZ BAZA**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U DE  
PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-088 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JAMER MARTINEZ BAZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	JAMER MARTINEZ BAZA
<b>Cedula</b>	73.207.464 de Mompox
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**JAMER MARTINEZ BAZA**  
C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)  
Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-089</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA</b> C.C. 33.221.272 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.221.272 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL dentro de los programas realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañado del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-089</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompo, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA</b> C.C. 33.221.272 de Mompo (Bolívar)

**OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

**DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será RAMONA GARRIDO SABALLE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

**DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

**DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

**DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

**PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

**DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

**VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

**VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompo.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompo Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

  
**ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**  
 CONTRATISTA




**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>60 días</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li>2. <b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li>3. <b>RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li>4. <b>RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-089</b>
		<b>Página</b>	1 de 1


<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-089</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompos, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.*  
*Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*

  
**ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-089
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-089 DE FECHA DE 01 DE MARZO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.221272 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>60 días</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	60 días, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-089
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-089 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.221.272 .


**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

**TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-089 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape - Jefe Oficina de Talento Humano  
 Reviso: Crisdiazo - Asesor jurídico

  
**ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**  
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.089 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA</b>
<b>Cedula</b>	33.221.272 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**ADRIANA CRISTINA BUELVAS MEDINA**  
 33.221.272 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-090</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ELIESER GALVAN PRADO</b> C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.264.771 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL dentro de los programas realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-090</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>ELIESER GALVAN PRADO</b> C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será RAMONA GARRIDO SABALLE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.


El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico

  
**ELIESER GALVAN PRADO**  
 CONTRATISTA



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	2023-03-01-090
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	2023-03-01-090
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	ELIESER GALVAN PRADO
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompos, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
<b>Valor del contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Plazo:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ELIESER GALVAN PRADO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**

EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**ELIESER GALVAN PRADO**  
CONTRATISTA

**ESTUDIOS PREVIOS**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de <b>60</b> días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: <b>a)</b> La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; <b>b)</b> La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; <b>c)</b> La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y <b>d)</b> El valor se estima en <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: <b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: <b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. <b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.			
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
<b>5. RESPONSABLE</b>				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :			

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-090
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-090 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ELIESER GALVAN PRADO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.271.736 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>60 días</b> contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	60 días, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-090
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

#### CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

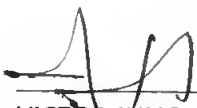
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-090 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.271.736 de Mompox.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

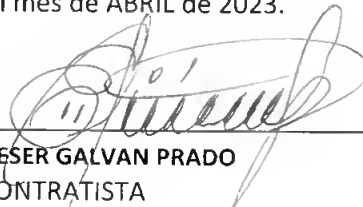
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-090 DE FECHA DE 01 DE MAZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



**ELIESER GALVAN PRADO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.090 DE FECHA 01 DE MAZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ELIESER GALVAN PRADO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>ELIESER GALVAN PRADO</b>
<b>Cedula</b>	9.271.736 de Mompox (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**ELIESER GALVAN PRADO**  
 9.264.771 de Mompox (Bolívar)  
 Contratista




<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-091</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARYURIS LOPEZ PATERNINA</b> <b>C.C. 1.143.336.304 de Cartagena Bolívar</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar), de profesión asistente financiero, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la ESE Hospital Local Santa María en desarrollo de sus funciones como entidad prestataria de los servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Mompox, tiene una serie de responsabilidades en materia contable, fiscal y financiera con los diferentes Órganos de Control a los cuales está sometida. 6) Que la Entidad requiere de una persona asistente financiero para que le preste apoyo en la oficina de presupuesto, que le permita en mejoramiento continuo de la función financiera y responsabilidades de la Entidad ante los diferentes Órganos de Control y Vigilancia. 7) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal que pueda prestar los servicios asistente administrativo financiero y financiera. 8) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en esa área, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 9) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional que deben ser, esencialmente, profesionales del área de la contabilidad. 10) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 11) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato y/u orden de prestación de servicio comprende el apoyo en la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero 2). **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE.** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00) M/CT**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato; 6) presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; 7) presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; 8) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato y/u orden de prestación de servicio se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato y/u orden de prestación de servicio, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato y/u orden de prestación de servicio se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-091</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARYURIS LOPEZ PATERNINA</b> <b>C.C. 1.143.336.304 de Cartagena Bolívar</b>

**DECIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato y/u orden de prestación de servicio será el Jefe de la Oficina Financiera Prudencio Beleño Rubio o quien haga sus veces, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al **HOSPITAL** para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **HOSPITAL**. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL

*Flaboro: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Crisd-azo. Asesor jurídico*



**MARYURIS LOPEZ PATERNINA**  
 CONTRATISTA




## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2021-12-28-03 de diciembre 28 de 2021 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona que preste los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO de 2023 hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato y/o orden de prestación de servicio es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00), la suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00). y/o honorarios proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:  <b>Título Profesional como: Contador Publico</b></p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		




 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-091</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-091</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARYURIS LOPEZ PATERNINA</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>Valor del contrato:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,




**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



**MARYURIS LOPEZ PATERNINA**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-091
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-091 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARYURIS LOPEZ PATERNINA**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el <b>01</b> de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el <b>30</b> de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de <b>MARZO</b> de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	<b>DOS (02)</b> meses, del 01 de <b>MARZO</b> de 2023 hasta el 30 de <b>ABRIL</b> de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato y/u orden de prestación de servicio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-091
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-091 DE FECHA 01 MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar).

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

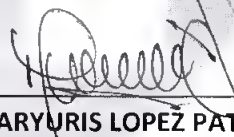
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-091 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



**MARYURIS LOPEZ PATERNINA**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-03-01-091 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor **MARYURIS LOPEZ PATERNINA** (a), identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARYURIS LOPEZ PATERNINA</b>
<b>Cedula</b>	1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar)
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE


**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato y/u orden será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidas de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00) M/CTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.400.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.400.000,0)
Valor Pagado	(\$3.400.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox  
 Gerente

  
**MARYURIS LOPEZ PATERNINA**  
 C.C. 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar)  
 Contratista



<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-092</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO</b> <b>C.C. 1.051.678.637</b>

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta (60) días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 ABRIL de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la

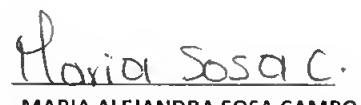


CONTRATO No.	2023-03-01-092
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO C.C. 1.051.678.637

información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.

  
 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
 EL HOSPITAL  
*Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.  
 Revisa: Crisdrao. Asesor jurídico*

  
 MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO  
 CONTRATISTA




ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública).
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL 2023.
<b>3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		



 <b>ESE HOSPITAL LOCAL</b> <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT. 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-092</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-092</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO</b>
<b>Objeto:</b>	<p>Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023


Para constancia se firma por las partes,



**VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*

*Maria Sosa C.*  
**MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**  
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-092
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-092 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación d servicios.


**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (02)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (02) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de FEBRERO de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)

**CONSTANCIAS:**

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 30 de ABRIL de 2023.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-092
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

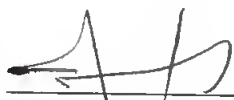
#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-092 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma dos MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

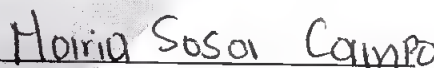
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-092 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) días del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

*Elaboro: Oshape Jefe Oficina de Talento Humano  
Reviso: Crisdiaza Asesor Jurídico*



**MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03-01-092 DE FECHA 01 MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
<b>Cedula</b>	1.051.678.637
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

**BALANCE ECONOMICO**


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
C.C. No. 9.264.636  
Gerente

  
**MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**  
C.C. 1.051.678.637  
Contratista



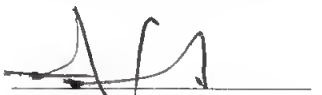
<b>CONTRATO No.</b>	<b>2023-03-01-093</b>
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios como <b>AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA</b> en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>CONTRATISTA.</b>	<b>MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH</b> C.C. 1.051.655.841

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **CONSULTAS EXTERNA** sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud Mac Urbano, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud Mac Urbano, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud Mac Urbano, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de y **CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud Mac Urbano. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)** incluidos gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CONTRATO No.	2023-03-01-093
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH C.C. 1.051.655.841

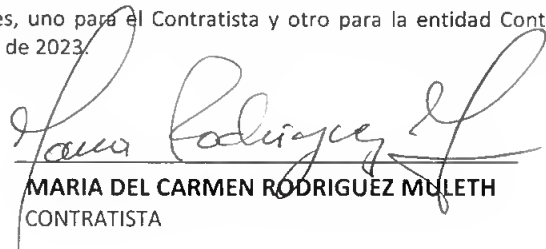
**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al primer (01) días del mes de MARZO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO  
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH  
CONTRATISTA



## ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 28 de 2023
<b>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
<b>2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano y los Extramurales, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 OBJETO</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en cada una de los centros de salud Mac Urbano E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>3.2. ALCANCES DEL OBJETO:</b>	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano.
<b>3.3. PLAZO DEL CONTRATO</b>	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO HASTA 30 DE ABRIL 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)</b> . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b> y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: <b>a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)</b> valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</b>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p><b>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática.</li> <li>• Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION NECESARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública</li> <li>• Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado)</li> <li>• Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional</li> <li>• Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía</li> <li>• Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</li> </ul>		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p><b>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</li> <li><b>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</b> El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</li> <li><b>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:</b> El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</li> <li><b>4. RIESGO FINANCIERO:</b> El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</li> </ol> <p><b>MITIGACIÓN DE RIESGOS:</b> Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
<b>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</b>			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
<b>5. RESPONSABLE</b>			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA :	



 <b>Santa María</b> SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	<b>Acta de Inicio</b>	<b>Código</b>	<b>2023-03-01-093</b>
		<b>Página</b>	1 de 1

<b>Contrato u orden Numero:</b>	<b>2023-03-01-093</b>
<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH</b>
<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>Valor del contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)</b>
<b>Plazo:</b>	<b>DOS (02) meses, del 01 de MARZO de 2023 al 30 de ABRIL de 2023.</b>


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH,** con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 01 de Marzo de 2023

Para constancia se firma por las partes,

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 EL HOSPITAL  
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.  
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico

  
**MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**  
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-093
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-03-01-093 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

**CONDICIONES GENERALES:**

<b>Objeto:</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano que hace parte de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)</b>
<b>Valor Mensual Honorarios:</b>	<b>UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)</b>
<b>Plazo Inicial del Contrato:</b>	La duración del contrato será de <b>DOS (2)</b> meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Supervisor:</b>	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Plazo Final Ejecutado:</b>	DOS (2) meses, del 01 de MARZO hasta el 30 de ABRIL de 2023.
<b>Valor Final Ejecutado:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)</b>



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-03-01-093
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

#### CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 30 de ABRIL de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-093 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841.

**SEGUNDO:** Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)** .a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

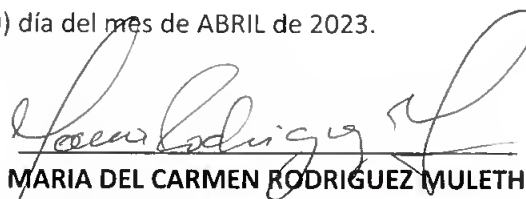
**TERCERO:** Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-03-01-093 DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta (30) día del mes de ABRIL de 2023.



**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape Jefe Oficina de Talento Humano  
Revisó: Crisdiazo Asesor jurídico



**MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**  
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-03.01.093 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MAYO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

<b>Entidad Contratante</b>	ESE Hospital Local Santa María
<b>Contratista</b>	<b>MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH</b>
<b>Cedula</b>	1.051.655.841
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
<b>Suscripción</b>	01 de MARZO de 2022
<b>Fecha de iniciación</b>	01 de MARZO de 2023
<b>Fecha de terminación</b>	30 de ABRIL de 2023
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)

**BALANCE ECONOMICO**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200, 00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200, 00)
Valor Pagado	(\$2.601.200, 00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

  
**VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**  
 C.C. No. 9.264.636  
 Gerente

  
**MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**  
 C.C. 1.051.655.841  
 Contratista